

**SECRETARIA DE  
GOBIERNO****SUBSECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA****DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO****DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**  
Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**  
Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:  
[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

**ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE  
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

**SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI**

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH**

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Agorreca H. Hector
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO**

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Cr. Jorge Baner

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO**

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

**CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO**

## SUMARIO

**SECCIÓN I:**  
**SUMARIO** Páginas 2 a 4

**SECCIÓN II:**  
**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 5 a 8

**SECCIÓN III:**  
**NORMAS COMPLETAS** Páginas 9 a 67

### SECCIÓN I

#### ORDENANZAS SINTETIZADAS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

**12545/Promulgada por Decreto Municipal N° 0862 de fecha 11/09/2012:** Aprueba Memoria Anual y Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2011.-

##### LOTEOS TRANSFERENCIAS

**12549/Promulgada por Decreto Municipal N° 0881 de fecha 11/09/2012:** sobre lote K Mza. 122, y que se designan como lote K1, que es aparte del lote K Mza. 122, a favor del Sr. Manuel Esteban Campas; y como lote k2, que es parte del lote k la Mza. 122, a favor del Sr. Cayetano Saladino. Deroga Ordenanza N° 11646.-

#### DECRETOS SINTETIZADOS

##### ADMINISTRACION DE PERSONAL ANTIGÜEDAD LABORAL

**0873/2012:** Alarcón María Rosa.-  
DEJA A CARGO

**0852/2012:** Cr. Marcelo G. Bermúdez.-  
DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

**0874/2012:** Sr. Calamita Domingo Roberto.-

**0876/2012:** Lic. Puentes Néstor Enrique.-  
PRACTICAS RENTADAS

**0855/2012:** Sr. Martínez José Darío.-  
RECLAMO ADMINISTRATIVO

**0872/2012:** Ricard Raúl Alberto, Amorone Juan Carlos, González Raúl; Peralta Juan Pablo, Leal Carlos Manuel; Muñoz Hugo Ariel, Mateos Osvaldo; Landalde Mariano Jesús, y Neira Verónica Andrea.-  
REUBICACIÓN FUNCIONAL

**0875/2012:** Sáez Jéssica Noemí; Castillo Gustavo Ricardo y Calamandrei Celia Yolanda.-

**0878/2012:** Coronado Elena; Badillo Maris; Carrasco Ester; Carrillo Jordán; Cifuentes Silvia

Jaime Beatriz; Muñoz Rosa María; Quiroga José Valdebenito Ana Herminia; Zalazar Herminia;  
SERVICIOS

**0856/2012:** Sr. Parada Ricardo Enrique.-

**0857/2012:** Sra. Moreira Sandra Fabiana.-

**0859/2012:** Antilaf Eduardo; Blanco Beatriz; Guardia Omar Mamani Inés; Méndez Guillermo; Pérez Graciela; Sánchez Gustavo; Sepúlveda Flavio; Baeza Damián; Díaz Anahí; Espinosa Viviana; Masoero Alejandra; Sanhueza Orlando; Flores Belén; Román Isaías; Romero German; Correa Maris; Parada Esteban; Rojas Lorena; Vilcavil L Onofre; Villegas Rosa del Carmen; Martínez Azucena; Zuñiga Inayen; Funari Marlene; Islas Sabrina.-

**0861/2012:** Tec. Flores Missel Gabriel.-

##### COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

**0877/2012:** E/Municipalidad de Neuquen y Estudio de Despachantes de Aduana Sukarevicius, el que tiene por objeto establecer pautas entre ambas partes para el desarrollo del Consultorio de Asistencia Técnica en Comercio Exterior dirigido al empresariado neuquino, con el fin de apoyar y promover todas aquellas iniciativas de la comunidad relacionadas con tareas de exportación e importación.-

##### DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL

**0860/2012:** "Torneo Nacional de Mucamas Fehgra 2012 Ronda Clasificatoria Ciudad de Neuquen" a llevarse a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2012.-

##### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS (CODIGO DE FALTAS PENALIDADES)

**0864/2012:** Sr. Diego Hernán Castañeda.-

##### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

**0866/2012:** "Gaitán Mónica Noemí y Otro Contra

Junta Electoral Municipal S/Acción de Amparo"  
(Expte. N° 445614/11.-

#### **TESORO APORTES**

**0867/2012:** Empresa Indalo S.A.-

#### **SUBSIDIOS**

**0865/2012:** Asociación Civil Yapai Peñi. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Gustavo Javier Velásquez.-

### **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

#### **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

**0576/2012:** Instruye sumario administrativo.-

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**0575/2012:** Reconoce adicional por fallo de caja a los siguientes agentes: Meza Jorge; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Meza Zulema; Mena María Belen; Kraieski M.Magdalena; Jaques Mirta; Zalabardo Pamela; Gutiérrez Graciela; Castro Julieta; Laserna R Cristina; López Vanesa; Muñoz Susana; Fariña Eduardo; Curinao Ruben; Cancio Silvia; Adad Croce Santiago; Lara J Margot y Garello Rosa del Valle.-

#### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE COORDINACIÓN**

**0577/2012:** Pago a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**0578/2012:** Obra: "Red de Agua y Cloacas en Sector Rincón del Valle- Neuquen Capital" C/empresa Omega MLP S.R.L.-

#### **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS**

**0571/2012:** Obras "Proyecto mejoramiento barrial " presentado por la Sociedad Vecinal B° Valentina Sur Urbana.-

**0572/2012:** Obras "Proyecto Mejoramiento Barrial" presentado por Sociedad Vecinal B° El Progreso.-

### **ORDENANZAS COMPLETAS**

#### **BIENESTAR SOCIAL PROTECCIÓN DE LA SALUD**

**12533/Promulgada Tácitamente;** Prohíbase publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén. Adhiere a la Ley Provincial N° 2738.-

### **CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS**

**12534/Promulgada Tácitamente:** Incorpora Art. 196°) TER a Ordenanza N° 12028.-

**12547/Promulgada por Decreto Municipal N° 0880 de fecha 11/09/2012:** Modifica Anexo I de la Ordenanza N° 12028 en relación a los siguientes Artículos: 337°); 339°); 340°); 342°); 345°); 347°); 348°); 349°); 350°); 351°); 352°); 353°); 354°); 355°); 356°); 361°); 362°); 363°); 364°); 368°); 369°); 370°); 372°). Deroga Art. 346°) Anexo I de la Ordenanza antes mencionada.-

#### **CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL**

**12539/Promulgada por Decreto Municipal N° 0858 de fecha 11/09/2012:** El Órgano Ejecutivo Municipal debe limpiar, iluminar y restaurar la "Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras" en la que se encuentra emplazado el "Anfiteatro", ubicados en el predio Noroeste del Parque Central de esta Ciudad, midiendo sus 3 (tres) primeras gradas desde su parte inferior hacia su parte superior 0,42 metros, 0,44 metros y 0,43 metros, lo que hace una profundidad de 1,29 metros, según el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

#### **INICIATIVA PRIVADA**

**12543/Promulgada por Decreto Municipal N° 0863 de fecha 11/09/2012:** La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las bases y los principios que habrán de regir los procedimientos administrativos de contratación dirigidos a lograr la mayor y más eficiente concurrencia de Iniciativas de Interés Colectivo. Deroga la Ordenanza N° 7688.-

#### **TRANSPORTE TAXÍMETROS**

**12546/promulgada por Decreto Municipal N° 0879 de fecha 11/09/2012:** La explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", estará regido por las disposiciones de la presente Ordenanza. Deroga la Ordenanza N° 11713, 11979 y 12042.-

## DECRETOS COMPLETOS

### ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

**0871/2012:** Deja sin efecto, las designaciones políticas de las personas que a continuación se menciona, en los cargos y dependencia que se detalla, efectuadas oportunamente por Decreto N° 0054/12. Modifica, a partir de la sanción de la presente norma legal, en su parte pertinente, los Anexos I y II del Decreto N° 0054/2012, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación. Designa políticamente a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación Subsecretaría de Protección Ciudadana a las personas que a continuación se detalla, en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica.-

## FINANZAS

### PRESUPUESTO

**0868/2012:** Incorpora al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, Obra: "Conducción Filtración desde calle Rioja a Plaza Güemes", dependiente del Proyecto: "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial", de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras públicas. Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12.-

**0869/2012:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012.-

### RENTAS

#### UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

**0870/2012:** Pone al cobro obligatorio la Red Cloacal ejecutada en varias calles del Barrio I.P.V.V Valentina Sur.-

## RESOLUCIONES COMPLETAS

### SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**0573/2012:** Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12.538, Decreto N° 737 del 27/07/2012.-

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**0574/2012:** Adecua el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538, Decreto N° 737 del 27/7/2012.-

**0579/2012:** Adecua el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012.-

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

ORDENANZA Nº **12545/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0862 de fecha 11/09/2012**: Aprueba la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2011.

#### LOTEOS

##### TRANSFERENCIAS

ORDENANZA Nº **12549/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0881 de fecha 11/09/2012**: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir los derechos y acciones que posee sobre los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del lote K de la Mza. 122, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 4796/9802/10, y que se designan como lote K1, que es aparte del lote K de la Mza. 122, Nomenclatura Catastral 09-20-074-5218-0000, con una superficie total de 285,30 m<sup>2</sup>, a favor del Sr. Manuel Esteban Campas; y como lote k2, que es parte del lote k la Mza. 122, Nomenclatura Catastral 09-20-074-5319-0000, con una superficie total de 314,70 m<sup>2</sup>, a favor del Sr. Cayetano Saladino. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles descriptos en la presente Ordenanza, siendo los gastos derivados del acto de escrituración y de los honorarios profesionales a cargo de los peticionantes. Deroga la Ordenanza Nº 11646.-

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACION DE PERSONAL

##### ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO Nº **0873/2012**: Reconoce a la agente Alarcón María Rosa, LP Nº 5886 (Grupo 01), Cat. 20, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal, en forma continua, con aportes, en un todo de acuerdo al Art. 41º del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, totalizando una antigüedad laboral de (22) años. Autoriza a la Dirección Remuneración y Liquidación de Haberes Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a pagar a la agente antes mencionada, la suma de Pesos que resulte de la liquidación que deberá realizar, más el 40% de Zona, en concepto de ajuste

retroactivo por un (1) año de antigüedad por los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén; en función a lo sugerido por la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos.-

##### DEJA A CARGO

DECRETO Nº **0852/2012**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Coordinación, Cr. Marcelo G. Bermúdez, durante el periodo comprendido entre los días 07 y 09 de septiembre de 2012, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Art. 82º) de la Carta Orgánica Municipal.-

##### DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

DECRETO Nº **0874/2012**: Deja sin efecto, con vigencia al día 28 de abril de 2012, la designación política del Sr. Calamita Domingo Roberto, LP Nº 43056 (Grupo 01), como Jefe de la División Mesa de Entradas y Salidas-Dirección de Administración de los Recursos del Museo Nacional de Bellas Artes- Neuquen; en virtud de su fallecimiento, conforme surge de la copia certificada del Acta de Defunción Nº 246/12. Autoriza a la Dirección Remuneraciones y Liquidación de Haberes Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar los haberes pendientes de cobro, más las licencias ordinarias pendientes de usufructo, a favor de la derechohabiente Srta. Maria Giselle Calamita.-

DECRETO Nº **0876/2012**: Designa políticamente, a partir de su notificación y por el termino de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al Licenciado Puentes Néstor Enrique, LP Nº 8320 (Grupo 05), con Cat. 24, como Director de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección Municipal de Promoción de los Recursos Humanos; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 43), del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694 y con encuadre en el Art. 8º), Inc. 1), Anexo I de la citada Ordenanza.-

##### PRACTICAS RENTADAS

DECRETO Nº **0855/2012**: Aprueba el contrato individual de prácticas rentadas suscripto entre este Municipio y el Sr. Martínez José Darío LP Nº 45939 (Grupo 09), a partir de su notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2012, para cumplir tareas administrativas en la Dirección General de Auditoría Interna-Contaduría Municipal.-

## RECLAMO ADMINISTRATIVO

DECRETO N° **0872/2012**: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Delegado Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén SI.TRA.MU.NE, por el cual requiere el pago del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas establecido en el Art. 49º) del Escalafón para el Personal Municipal a los agentes: Ricard Raúl Alberto, LP N° 6536; Amorone Juan Carlos, LP N° 7042; González Raúl, LP N° 6303; Peralta Juan Pablo, LP N° 44553; Leal Carlos Manuel, LP N° 7027; Muñoz Hugo Ariel, LP N° 44974; Mateos Osvaldo, LP N° 44975; Landalde Mariano Jesús, LP N° 44982, y Neira Verónica Andrea, L.P. N° 44965, quienes desempeñan tareas en emergencias climáticas o riesgos antrópicos, entre otras, dependientes de la Dirección de Defensa Civil Dirección General de Defensa Civil Subsecretaría de Protección Ciudadana.-

## REUBICACIÓN FUNCIONAL

DECRETO N° **0875/2012**: Reubica funcionalmente, con vigencia al día 01 de julio de 2012, a los agentes que a continuación se detalla, en el lugar de dependencia que se indica para cumplir tareas como inspectores, en virtud al Dictamen N° 71/12 de la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente.-

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

Subsecretaría de Protección Ciudadana  
Dirección Municipal de Tránsito  
Dirección de Control de Tránsito

LP N°	Apellido y Nombre	Cat. Rev.
43167	Sáez Jéscica Noemí	13
42969	Castillo Gustavo Ricardo	13
7463	Calamandrei Celia Yolanda	13

Otorga la Categoría Referencial 18 a los agentes antes mencionados, con vigencia al día 01 de julio de 2012 y mientras cumplan tareas como Inspectores en el lugar de dependencia que se indica, según lo establecido en el Art. 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° **0878/2012**: Reubica funcionalmente, con vigencia al día 01 de julio de 2012, a las personas que a continuación se menciona, en la Dirección Municipal de Tránsito Subsecretaría de Protección Ciudadana Secretaría de Coordinación, para cumplir tareas como inspectores:

LP	Apellido y Nombre	Cat. Rev
44207	Coronado Elena	12
43580	Badillo Maris	12
45065	Carrasco Ester	18
6078	Carrillo Jordán	19
43174	Cifuentes Silvia	13
43920	Jaime Beatriz	12
43224	Muñoz Rosa María	13
43000	Quiroga José	13
44882	Valdebenito Ana Herminia	9
44635	Zalazar Herminia	12

Otorga la Categoría Referencial 18 a las personas antes mencionadas, con vigencia al día 01 de julio de 2012 y mientras cumplan tareas como inspectores dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito Subsecretaría de Protección Ciudadana Secretaría de Coordinación, conforme lo establecido en el Art. 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

## SERVICIOS

DECRETO N° **0856/2012**: Aprueba el contrato de locación de servicios –modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y el Sr. Parada Ricardo Enrique, LP N° 45805 (Grupo 10), con vigencia al día 01 de agosto de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, para cumplir tareas de asesoramiento dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados Secretaría de Coordinación.-

DECRETO N° **0857/2012**: Aprueba el contrato de locación de servicios-modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y la Sra. Moreira Sandra Fabiana, LP N° 45946 (Grupo 10), con vigencia al día 01 de septiembre de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, para cumplir tareas administrativas en la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados Secretaría de Coordinación.-

DECRETO N° **0859/2012**: Rescinde, con vigencia al día 01 de julio de 2012, los contratos de locación de servicios asimilados a Categoría, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, aprobados oportunamente por los Decretos que en cada caso se indica:

LP N°	Apellidos y nombres	Decreto N°
45825	Antilaf Eduardo	0377/12
45822	Blanco Beatriz	0377/12
45753	Guardia Omar	0377/12
45212	Mamani Inés	0169/12
45215	Méndez Guillermo	0169/12
45823	Pérez Graciela	0377/12
45824	Sánchez Gustavo	0377/12
45219	Sepúlveda Flavia	0169/12
45200	Baeza Damián	0169/12
45202	Díaz Anahí	0169/12

45204	Espinosa Viviana	0169/12
45214	Masoero Alejandra	0249/12
45418	Sanhueza Orlando	0169/12
45205	Flores Belén	0249/12
45217	Román Isaías	0169/12
45218	Romero German	0249/12
45862	Correa Maris	0419/12
45861	Parada Esteban	0419/12
45511	Rojas Lorena	0169/12
45827	Vilcavil L Onofre	0377/12
45859	Villegas Rosa del Carmen	0419/12
45213	Martinez Azucena	0249/12
45821	Zuñiga Inayen	0377/12
45206	Funari Marlene	0169/12
45211	Islas Sabrina	0169/12

DECRETOS N° **0861/2012**: Aprueba el contrato de locación de servicios asimilado a Cat. 18, suscripto entre el Municipio y el Tec. Flores Missel Gabriel, LP N° 45940 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2012, para desempeñarse como inspector dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental Dirección Municipal de Ambientes Subsecretaría de Servicios Ambientales Secretaria de Servicios Urbanos; con en cuadro en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694.-

#### COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

DECRETO N° **0877/2012**: Aprueba el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto con fecha 27 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Neuquen y el Estudio de Despachantes de Aduana Sukarevicius, el que tiene por objeto establecer pautas entre ambas partes para el desarrollo del Consultorio de Asistencia Técnica en Comercio Exterior dirigido al empresariado neuquino, con el fin de apoyar y promover todas aquellas iniciativas de la comunidad relacionadas con las tareas de exportación e importación.-

#### DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° **0860/2012**: Declara de interés municipal el "Torneo Nacional de Mucamas Fehgra 2012 Ronda Clasificatoria Ciudad de Neuquén" organizado por la federación Empresaria Hotelera Gastronomita de la Republica Argentina-FEHGRA-, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2012 en el marco de los festejos por el Aniversario de nuestra ciudad.-

#### JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS (CODIGO DE FALTAS PENALIDADES)

DECRETO N° **0864/2012**: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Diego Hernán Castañeda, atento a que sus argumentos y la

prueba adjuntada tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 15512-Año 2010.-

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° **0866/2012**: Autoriza la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Gaitán Mónica Noemí y Otro Contra Junta Electoral Municipal S/Acción de Amparo" (Expte. N° 445614/11); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 3.968, en concepto de honorarios regulados al Dr. Guillermo Mercapidez.-

#### TESORO APORTES

DECRETO N° **0867/2012**: Otorga el aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A., correspondiente al mes de junio de 2012, por la suma (\$ 178.459,75), con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12427. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa antes mencionada el monto dispuesto al que deberá descontarse la suma de (\$ 23.100) en concepto de primera cuota correspondiente al pago de las multas impuestas a la empresa por las Disposiciones N°s. 134/12, 143/12 y 144/12 de la Dirección General de Transporte y la suma de 21.560.) correspondiente a la segunda cuota del pago de las multas impuestas por las Disposiciones N°s. 117/12, 124/12, 126/12, y 137/12 de la Dirección General precitada.-

#### SUBSIDIOS

DECRETO N° **0865/2012**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 3.000.) a favor de la Asociación Civil Yapai Peñi, para colaborar con los gastos que resulten de la "Jineteada Aniversario Ciudad de Neuquén" que se llevará a cabo el 16 de septiembre del corriente año. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Gustavo Javier Velásquez.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0576/2012**: Instruye sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Sra. Flores Rotter Domina Gisela.-

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0575/2012**: Reconoce a los agentes detallados a continuación, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos del Decreto N° 1318/02, durante el mes de Agosto de 2012, el correspondiente adicional por fallo de caja:

Nombre	Legajo
Meza Jorge	5691/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Meza Zulema	5582/0
Mena María Belen	43496
Kraieski M.Magdalena	5370/0
Jaques Mirta	4605/0
Zalabardo Pamela	43751/0
Gutiérrez Graciela	43315//0
Castro Julieta	44666/0
Laserna R Cristina	44902/0
López Vanesa	45226/0
Muñoz Susana	4514/0
Fariña Eduardo	43783
Curinao Ruben	43797
Cancio Silvia	44852
Adad Croce Santiago	44606
Lara J Margot	43807
Garello Rosa del Valle	6648/0

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0577/2012**: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de (\$ 37.560) a la Policía de la Provincia del Neuquén, por servicios prestados y reclamados

mediante Nota N° 3455.-

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0578/2012**: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y Modificaciones A Autorizar obrante a fs. 20 del Expediente OE N° 2793-M-2012, correspondiente a la obra: "Red de Agua y Cloacas en Sector Rincón del Valle- Neuquén Capital" contratada con la empresa Omega MLP S.R.L, el cual refleja una disminución del (9,77%) del monto contractual aprobado por Resolución N° 0358/2011, quedando el monto de la obra en la suma de \$ 1.017.093,99. Convalida el menor volumen de obra ejecutada por la suma de \$ 110.099,28, a favor de la empresa antes mencionada.-

### SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0571/2012**: Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución: "Proyecto de mejoramiento barrial " presentado por la Sociedad Vecinal del B° Valentina Sur Urbana para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10. Notificar de la presente Norma Legal a la Sociedad Vecinal del B° Valentina Sur Urbana, a los efectos de proceder conforme lo dispuesto en El Apartado I "Metodología de Asignación de los Fondos" del Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

RESOLUCIÓN N° **0572/2012**: Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución: "Proyecto de mejoramiento barrial" presentado por la Sociedad Vecinal del B° El Progreso, para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10. Notificar de la presente Norma Legal a la Sociedad Vecinal del B° El Progreso, a los efectos de proceder conforme lo dispuesto en el Apartado I "Metodología de Asignación de los Fondos" del Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

**BIENESTAR SOCIAL**  
PROTECCIÓN DE LA SALUD

ORDENANZA N° **1 2 5 3 3**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-233-B-2010 y el creciente consumo de tabaco; y

**CONSIDERANDO**

Que el consumo de tabaco tiene múltiples causas, entre las que se destacan las de orden social, cultural, consuetudinarias y psicológicas.-

Que desde esta última perspectiva es indudable que la creciente publicidad de las aparentes ventajas que conlleva consumir tabaco, se manifiesta como una de las causas más importantes del aumento de esta dependencia, sobre todo entre los jóvenes.-

Que por ello es común y habitual que las publicidades del tabaco, vinculen su consumo con el éxito social o bien con el goce de situaciones placenteras.-

Que sin embargo, la realidad indica todo lo contrario, es decir que el tabaquismo constituye un flagelo endémico que perjudica tanto a adultos como a jóvenes, sin distinción de clase social.-

Que a la indudable pérdida de calidad de vida, que en los casos mas graves finalizan con la propia muerte del individuo, se suman altísimos costos en materia de salud publica, producto de la atención de las víctimas de esta adicción.-

Que corresponde al estado intervenir con políticas activas para defender, promover y conservar la salud de toda la población como valor fundamental y obligación indelegable.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 031/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**): PROHIBASE la publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º**): ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2738.-

**ARTICULO 3º**): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-233-B-2010).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO: CONTARDI  
SPINA**

**La Ordenanza N° 12533 ha sido promulgada tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-233-B-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de establecerse la prohibición de la publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.-

Que a efectos de poder dar cumplimiento con lo establecido en dicha ordenanza, es necesario establecer una sanción al incumplidor.-

Que por lo expuesto, es necesario modificar la normativa referente a las contravenciones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 031/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** INCORPORASE el Artículo 196º) TER a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera.-

“Artículo 196º TER): El que publicite, difunda o promocióne en forma directa o indirecta el tabaco o sus productos derivados en la vía pública o en todo otro lugar al que el público acceda en forma gratuita u onerosa, será sancionado con multa de QUINIENTOS a DOS MIL (500 a 2000) módulos.-

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-233-B-2010).-**

**La Ordenanza N° 12534 ha sido promulgada tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2638-M-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en tratamiento una nueva norma sobre la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS".-

Que a efectos de poder dar cumplimiento con lo establecido en dicha ordenanza, es necesario establecer una sanción al incumplidor.-

Que por lo expuesto, es necesario modificar la normativa referente a las contravenciones.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 071/2012, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2012 del día 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 337º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 337º): VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACION.-** El propietario y/o conductor, que prestando el servicio contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos; y si no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 339º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 339°): CHOFER AUXILIAR.-** El auxiliar que careciere de la credencial reglamentaria, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 3°):** MODIFICASE el Artículo 340°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 340°): CREDENCIAL VENCIDA.-** El auxiliar que condujere con la credencial vencida, o aunque vigente no fuere presentada a la inspección, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.-

**ARTÍCULO 4°):** MODIFICASE el Artículo 342°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 342°): CARENIA DE TARIFA.-** El conductor que circulare sin los cuadros tarifarios autorizados o cuando los mismos no se encontraren en el vehículo de acuerdo a las reglamentaciones, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 5°):** MODIFICASE el Artículo 345°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 345°): FALTA DE OBLEA IDENTIFICATORIA DEL CENSO ANUAL.-** El taxista que no sometiera el mismo al censo anual y no exhiba la oblea pertinente, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) Módulos.

**ARTÍCULO 6°):** MODIFICASE el Artículo 347°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 347°): NO PONER EN FUNCIONAMIENTO EL APARATO TAXIMETRO Y/O SISTEMA TARIFARIO ELECTRONICO.-** El conductor que omitiere poner en funcionamiento el aparato taxímetro y/o el sistema tarifario electrónico al iniciar un viaje y mantenerlo en ese estado hasta la terminación del recorrido, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.

**ARTÍCULO 7°):** MODIFICASE el Artículo 348°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 348°):DEFICIENCIA DE APARATO TAXIMETRO Y/O SISTEMA ELECTRONICO**

**TARIFARIO.-** El propietario y/o conductor que prestare servicio cuando el aparato taxímetro y/o sistema electrónico tarifario se encontrare en deficiente estado de funcionamiento o sin habilitar, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 8°):** MODIFICASE el Artículo 349°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 349°): ROTURA DE PRECINTO.-** El propietario y/o conductor que circulare sin el precinto en el aparato taxímetro y/o sistema electrónico tarifario, o con el precinto en estado deficiente o alterado, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 9°):** MODIFICASE el Artículo 350°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 350°):RECORRIDO EXCESIVO.-** El conductor que efectue más del recorrido necesario para llegar a destino, cuando dicho recorrido no fuere sugerido por el pasajero, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 10°):** MODIFICASE el Artículo 351°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 351°):PERCIBIR MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN VIAJE INCONCLUSO.-** El conductor que percibiere más del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de lo que marcara el reloj cuando el viaje no pudiere concretarse por causas ajenas al pasajero, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 11°):** MODIFICASE el Artículo 352°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 352°): COBRAR EN EXCESO.-** El conductor que cobrara por el viaje realizado más de lo estipulado en las reglamentaciones, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 12°):** MODIFICASE el Artículo 353°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 353°):NEGARSE A PRESTAR SERVICIO.-** El conductor que encontrándose en servicio, se negare a prestarlo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje comprendido dentro de los límites de la ciudad de Neuquén, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.-

**ARTÍCULO 13°):** MODIFICASE el Artículo 354°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 354°):TRANSPORTE INDEBIDO O EXCESO DE PASAJEROS.-** El conductor que transportare incorrectamente a uno o varios pasajeros, sin observar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, como el admitir a menores de 12 años sentados en el lugar del acompañante, careciera de apoya cabezas en alguno de los asientos, o de cinturones de fijación o de cualquier otro elemento exigido por la reglamentación de tránsito vigente o llevar un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 14°):** MODIFICASE el Artículo 355°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 355°): LLEVAR ACOMPAÑANTE.-** El conductor que estando en servicio llevar un acompañante, será sancionado con multa de 10 a 50 (DIEZ a CINCUENTA) módulos.-

**ARTÍCULO 15°):** MODIFICASE el Artículo 356°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 356°): RECARGO POR EQUIPAJE.-** El conductor que cobrara recargo por transportar equipaje, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.-

**ARTÍCULO 16°):** MODIFICASE el Artículo 361°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 361°):INTERRUPCION DEL SERVICIO.-** El que interrumpiera en forma parcial o total la prestación del servicio o no cumpliera los horarios de servicio sin causa justificada y debidamente notificada a la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 17°):** MODIFICASE el Artículo 362°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 362°):ACTIVIDADES AJENAS.-** El que destinare el coche taxímetro para otros fines que el específico, dentro del horario de servicio, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.-

**ARTÍCULO 18°):** MODIFICASE el Artículo 363°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 363º): TRATO INCORRECTO.-** El conductor que tuviere trato incorrecto con los pasajeros, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.-

**ARTÍCULO 19º):** MODIFICASE el Artículo 364º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 364º):VEHICULO EN CONDICIONES DEFICIENTES.-** El que prestare servicio con un vehículo en condiciones deficientes o que careciere de pintura reglamentaria o tuviere la misma en estado deficiente al igual que el tapizado, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.-

**ARTÍCULO 20º):** MODIFICASE el Artículo 368º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 368º):RETIRO DEL VEHÍCULO FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL.-** El que transpusiere, sin estar prestando servicio, los límites del ejido por un plazo superior al permitido, sin haber pedido previamente la correspondiente autorización escrita, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.-

**ARTÍCULO 21º):** MODIFICASE el Artículo 369º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 369º): OMITIR COMUNICACIÓN RETIRO VEHÍCULO.-** El que omitiere comunicar en tiempo y forma el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, como asimismo los accidentes de tránsito sufridos, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. En la misma pena incurrirá el que omitiere comunicar a la autoridad de aplicación en tiempo y forma, el fallecimiento del taxista.-

**ARTÍCULO 22º):** MODIFICASE el Artículo 370º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 370º):FALTA DE EXHIBICIÓN DE PLANILLA.-** El que circulare sin exhibir en el asiento trasero la planilla expedida por la Autoridad de Aplicación con los requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 200 (CIEN A DOSCIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 23º):** MODIFICASE el Artículo 372º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 372°):EQUIPOS DE RADIO.-** El permisionario que se sirva de un equipo de radio que no estuviere habilitado conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos.-

**ARTÍCULO 24°):** DEROGASE el Artículo 346°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.-

**ARTÍCULO 25°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°OE-2638-M-2012).-**

**ES COPIA**

**mv**

**FDO: CONTARDI**

**SPINA**

NEUQUÉN, 11 SEP 2012

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12547 sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de agosto de 2012 -por unanimidad en general y por mayoría en particular-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12547, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de agosto de 2012, por la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 12028 en relación a los Artículos referidos a contravenciones por la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS"; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.- (Expte. OE N° 2638-M-12).- SDS.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-

## CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

### PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

**ORDENANZA N° 1 2 5 3 9.-**

#### **VISTO:**

El Expediente N° CD-011-R-2012; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Anfiteatro del Parque Central de la Ciudad de Neuquén fue edificado hacia 1986 con objeto de preservar la fosa donde estuviera emplazada la mesa giratoria del Ferrocarril dentro de la Colonia Ferroviaria, cuyas edificaciones fueron construidas entre 1902 y 1930, y que se convirtieron en el hito fundacional y caracterizador de la incipiente urbanización desde aquel entonces hasta la actualidad.-

Que el Anfiteatro es un espacio público de gran importancia en la vida comunitaria de la ciudad, teniendo en cuenta las actividades que allí se realizan.-

Que la falta de mantenimiento y los posibles hechos de inseguridad que afectan al mismo, atentan claramente con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, ya que frente a esta situación se debe disponer de los medios necesarios para revalorizar dicho espacio y dotarlo de las medidas de seguridad correspondientes.-

Que la Ordenanza N° 7432 define como “Área de Protección Especial” el área urbana comprendida entre las calles Vuelta de Obligado, Independencia, Tierra del Fuego; Mitre, Sarmiento, Láinez y San Martín, y faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar una propuesta integral de usos para la misma.-

Que la Ordenanza N° 8975 establece el Plan Integral de Usos del Parque Central, y en su Anexo I, Inciso b.2 - Sector Noroeste Central - expresa: “Se reafirmará su identidad como corazón verde, respetándose su muy calificada morfología, que revaloriza los espacios para la cultura consolidados en el sector, como el Museo y el Anfiteatro”.-

Que entre los considerandos de la ordenanza pesa que el Parque Central define la identidad urbana del Casco Histórico de la Ciudad, y que “dichos espacios son parte de la memoria colectiva de la ciudad, establecido por sus valores históricos, referenciales y ambientales”.-

Que se declaran de interés municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos lo constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan

relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual e intelectual de la comunidad, asentada dentro de los límites físicos de la ciudad.-

Que la Ley Provincial N° 2257, establece: que serán pasibles de declaración de interés patrimonial los bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, que sean relevantes en los siguientes campos de interés: a) Histórico - Simbólico - Social: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la Ciudad, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:

- Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
- Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.
- Significación que la comunidad otorga como referente urbano.-

Que en bibliografía referente a la historia y al patrimonio histórico de la ciudad, como el libro "Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Neuquén - 1998", editado por la Municipalidad de Neuquén y coordinado por la Arquitecta Liliana Montes Le Fort, o el libro "10 Años del Parque Central", escrito por el Arquitecto Ramón Martínez Guarino, quién siendo Director Provincial de Arquitectura estuviera a cargo del diseño de lo que luego sería el Parque Central, se da cuenta de un acuerdo social amplio en referencia a la conservación y preservación de dichos espacios, generado entre las autoridades de ese momento y la ciudadanía.-

Que donde se encuentra emplazado el Anfiteatro funcionaba como arquitectura de apoyo o servicio la mesa giratoria, que era un foso circular utilizado para girar las locomotoras; representando la fuerza generadora de urbanidad de los inicios de la ciudad.-

Que la decisión de conservación del espacio y su aprovechamiento como espacio cultural encuentra su fundamento en la preservación del patrimonio histórico - cultural de la ciudad, cohesionando ambas realidades.-

Que en el Artículo 67º), Inciso 22), de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones de este Concejo la de establecer normas para la preservación de árboles, plazas, paseos y lugares públicos.-

Que la Comisión de Acción Social emitió su Despacho N° 041/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, celebrada por el Cuerpo el 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** El Órgano Ejecutivo Municipal debe limpiar, iluminar y restaurar la “Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras” en la que se encuentra emplazado el “Anfiteatro”, ubicados en el predio Noroeste del Parque Central de esta Ciudad, midiendo sus 3 (tres) primeras gradas desde su parte inferior hacia su parte superior 0,42 metros, 0,44 metros y 0,43 metros, lo que hace una profundidad de 1,29 metros, según el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

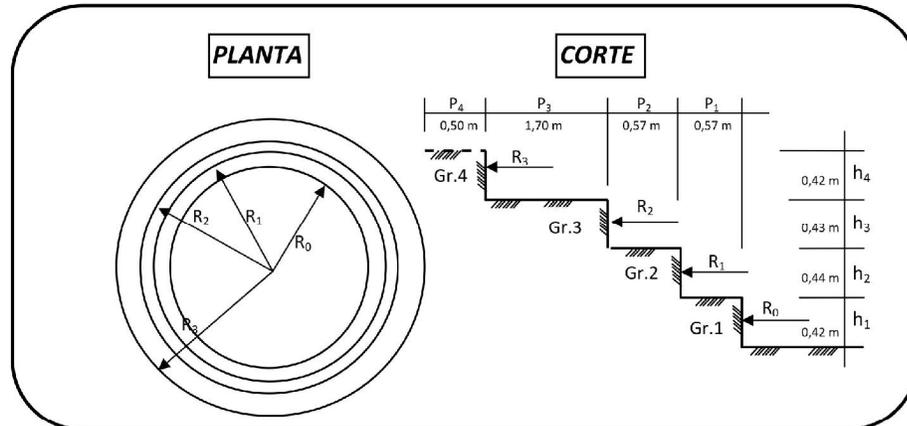
**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MINICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-011-R-2012).-**

# ANEXO I

## ANFITEATRO PARQUE CENTRAL – Ciudad de Neuquén

### ESTIMACIÓN de CAPACIDAD de ESPECTADORES



$$R_0 = 9,50 \text{ m}$$

$$R_1 = R_0 + p_1 = 9,50 + 0,57 = 10,07 \text{ m}$$

$$R_2 = R_1 + p_2 = 10,07 + 0,57 = 10,64 \text{ m}$$

$$R_3 = R_2 + p_3 = 10,64 + 1,70 = 12,34 \text{ m}$$

– Grada 1 (Gr.1)

$$\text{Long. Circunferencia) } LG_1 = 2 \times \pi \times R_0 = 2 \times 3,14 \times 9,50 = 59,7 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_1 - 4 \text{ escaleras} = 59,7 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \mathbf{50,10 \text{ m}}$$

– Grada 2 (Gr.2)

$$\text{Long. Circunferencia) } LG_2 = 2 \times \pi \times R_1 = 2 \times 3,14 \times 10,07 = 63,30 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_2 - 4 \text{ escaleras} = 63,30 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \mathbf{53,67 \text{ m}}$$

– Grada 3 (Gr.3)

$$\text{Long. Circunferencia) } LG_3 = 2 \times \pi \times R_2 = 2 \times 3,14 \times 10,64 = 66,85 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_3 - 4 \text{ escaleras} = 66,85 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \mathbf{57,25 \text{ m}}$$

– Grada 4 (Gr.4)

$$\text{Long. Circunferencia) } LG_4 = 2 \times \pi \times R_3 = 2 \times 3,14 \times 12,34 = 77,53 \text{ m}$$

$$\text{Log. Neta) } LG_4 - 4 \text{ escaleras} = 77,53 \text{ m} - 4 \times 2,40 = \mathbf{67,93 \text{ m}}$$

– Long. Total de Gradas)

$$LT = 50,10 + 53,67 + 57,25 + 67,93 = \mathbf{228,95 \text{ m}}$$

*Se estima que en promedio entre adultos y niños ocupan sentados 0,45 metros lineales*

Por lo tanto, la Capacidad de espectadores sentados estimada es :

$$\text{Cap. Total} = \frac{LT}{0,45 \text{ m/persona}} = \frac{228,95}{0,45} = \mathbf{508 \text{ PERSONAS}}$$

Gustavo L. FRANKE  
(Docente Fac. Ingeniería UNC)

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12539 sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de agosto de 2012 -por mayoría- y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se dispone la limpieza, iluminación y restauración de la fosa circular en la que se encuentra emplazado el Anfiteatro del Parque Central, estableciéndose, además, las medidas de las gradas, la profundidad del mismo y demás especificaciones técnicas reproducidas en el Anexo I de la referida Ordenanza;

Que, tal como lo dictamina la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 478/12-, nos encontraríamos frente a una presunta extralimitación respecto a las facultades y atribuciones que la Carta Orgánica Municipal le atribuye al Concejo Deliberante, al incluir la Ordenanza en cuestión especificaciones técnicas y modalidades de la obra que invadirían -en principio- facultades propias del Órgano Ejecutivo Municipal (Artículos 11°; 182D); 186°); 204°) Y concordantes de la Constitución Provincial, y Artículos 16°), Inciso 28); 5°), Incisos 13) y 21) de la Carta Orgánica Municipal);

Que sin embargo, y con relación a este tema puntual, ha sido clara la voluntad de una calificada mayoría de parte del Concejo Deliberante, de propiciar una modalidad de construcción que no se compadece con el proyecto oportunamente remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal a ese Órgano Deliberativo, a pesar de que el mismo habla sido avalado expresamente por ese Cuerpo, conforme a la Comunicación N° 094/2012. En los considerandos de la misma, se referencia concretamente la memoria descriptiva del proyecto mencionado para la restauración del Anfiteatro y se solicita se disponga su recuperación y puesta en valor, coincidiendo absolutamente las especificaciones referidas en el Artículo 2°) de la Comunicación con dicho proyecto, solicitando inclusive el inicio de las obras:

Que un mes después, el propio Concejo Deliberante vuelve sobre sus pasos, esta vez vía Ordenanza, requiriendo la limpieza, iluminación y restauración del Anfiteatro, haciendo referencia exclusivamente a la profundidad y dimensiones de los escalones. Desaparece en la Ordenanza toda referencia al escenario, al espacio central, a las rampas de acceso para discapacitados, a la senda peatonal, a la señalización, a las pantallas de video, al cortinado, cuestiones estas que estaban expresamente previstas en el proyecto remitido por el Órgano Ejecutivo, y que fueron expresamente incluidas en la Comunicación N° 094/12;

Que este sugestivo cambio de opinión de algunos Concejales, puede ocasionar una prolongación en el tiempo de la definición de la cuestión planteada, en detrimento de la eficiencia y celeridad con que debe resolverse la ejecución de una obra situada en el corazón mismo del Parque Central;

Que por todo ello, dejando a salvo la discrepancia del Órgano Ejecutivo Municipal con relación a la presunta extralimitación de sus funciones que se desprende de la Ordenanza N°12539, efectuando un pormenorizado análisis sobre la conveniencia, oportunidad y mérito de la cuestión planteada, corresponde promulgar la Ordenanza en cuestión, conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12539, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de agosto de 2012, por la cual el Órgano Ejecutivo Municipal debe limpiar, iluminar y restaurar la "Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras" en la que se encuentra emplazado el "Anfiteatro", ubicado en el predio Noroeste del Parque Central, cuyas medidas surgen del Anexo I que forma parte de dicha Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Gobierno.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE. (Expte. CD N° 011-R-12).-

Illgp.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMUDEZ  
INAUDI

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7688, por la que se instituyó el Régimen de Iniciativa Privada en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén; las necesidades de mejorar ofertas de insumos, infraestructura pública, promover las inversiones y el empleo y el Expediente N° CD-146-B-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar y re-impulsar el instituto de la Iniciativa Privada, procurando alentar la creatividad, la concurrencia y la disponibilidad de iniciativas claramente sustentables y con alto grado de factibilidad, para una ciudad para la cual se prevé un acelerado crecimiento urbano en los próximos años.-

Que la participación privada es fundamental en la fase de construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de los servicios públicos existentes y para la construcción de obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con los citados servicios, o para mejorar la calidad de bienes o servicios a cargo del Estado Municipal o para generar nuevos puestos de trabajo en el mismo y por tal motivo, es necesario tener una herramienta legal que permita su intervención en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que de esta manera, se podrá aprovechar los recursos del sector privado para la presentación de iniciativas tendientes al cumplimiento de los propósitos mencionados en el párrafo anterior y permitir al Municipio cumplir con su objetivo máspreciado: el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad.-

Que de este modo, el Municipio podrá ver complementado sus recursos y así poder financiar otras políticas públicas también demandadas por los vecinos, por lo que sería más conveniente la denominación de Iniciativas de interés colectivo de modo tal que tanto las públicas como las privadas sigan objetivos sociales comunes.-

Que en la evaluación de las Iniciativas Privadas deberán meritarse esencialmente la capacidad empresaria y las aptitudes técnicas específicas de los proponentes, su responsabilidad económico-financiera y la calidad y validez técnica de las soluciones propuestas para las obras o servicios que serán brindados, en su caso, por los autores de la iniciativa.-

Que la Ordenanza N° 7688, data del año 1996, con lo cual es necesaria su revisión

y actualización para permitir la concurrencia de iniciativas privadas que satisfagan los nuevos desafíos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 038/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, el día 12 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, celebrada por el Cuerpo el 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

#### **Del Régimen de Iniciativas de Interés Colectivo.**

**ARTICULO 1º)**: La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las bases y los principios que habrán de regir los procedimientos administrativos de contratación dirigidos a lograr la mayor y más eficiente concurrencia de Iniciativas de Interés Colectivo.-

**ARTICULO 2º)**: Se denominan Iniciativas de Interés Colectivo todas aquellas propuestas que tengan por finalidad, promover las inversiones en el ámbito municipal, modernizar la oferta de adquisición de bienes, eficientizar la prestación de servicios, mejorar la infraestructura de uso público, e impulsar la generación de empleo.-

**ARTICULO 3º)**: Las Iniciativas podrán ser Públicas o Privadas. Serán Públicas cuando sean promovidas por el Órgano Ejecutivo Municipal y Privadas cuando sean promovidas por particulares, sean estas personas físicas o jurídicas, en este último caso siempre que estén debidamente constituidas.-

#### **De los Requisitos de la Presentación.**

**ARTICULO 4º)**: La presentación de la Iniciativa deberá contener como mínimo la siguiente información:

- El objeto detallado del contrato a ser celebrado;
- La idea general de las obras, servicios o suministros, la conservación o explotación de las obras, o de los servicios, y/o su ampliación, previstos;
- Tratándose de una concesión, permiso o licencia, la modalidad que habrá de revestir la misma (onerosa, gratuita, etc.); las bases tarifarias y los procedimientos para su fijación;
- El plazo estimado de duración del contrato. Tratándose de una obra, el plazo estimado de ejecución

de la misma.

- Una descripción del programa de ejecución del suministro, servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra;
- Las bases de factibilidad económica y técnica.
- Todo otro antecedente que se considere adecuado al objeto de la contratación que pretenda perfeccionarse.-

**ARTICULO 5º):** En el caso de presentación de Iniciativas privadas, a la información general requerida se deberá adjuntar.-

- La suscripción de la Iniciativa por el o los iniciadores.
- La acreditación fehaciente del o los iniciadores y sus antecedentes completos, con el mayor grado de detalle que permita acreditar su idoneidad para llevar a cabo el objeto de la iniciativa que se propone. Tratándose de personas jurídicas, el instrumento constitutivo de la sociedad, de la Unión Transitoria de Empresas o del consorcio empresario en formación y constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación, si se tratare de Uniones Transitorias de Empresas o consorcios en formación. Del mismo modo deberá acompañarse el instrumento que acredite la exteriorización de la voluntad social en formalizar la iniciativa privada con sujeción a las disposiciones de la presente Ordenanza, como asimismo de celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento de selección que sea convocado por la Autoridad de Aplicación.
- Los balances y estados de resultados de los tres (3) últimos ejercicios aprobados; o los que correspondan a la antigüedad de la sociedad si ésta fuera inferior. Tratándose de personas físicas deberán acompañarse referencias bancarias y comerciales, y acreditarse que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Provincial y Municipal.
- Una Garantía de Mantenimiento de la iniciativa, en caso que la Autoridad de Aplicación así lo requiera, la que podrá ser constituida en alguna de las formas autorizadas por normativa vigente, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del monto de la obra, suministro o servicio. En caso que se produjera algún hecho significativo adverso, que alterara considerablemente la ecuación económica financiera de la iniciativa presentada, su autor podrá solicitar fundadamente desistir de la misma. La aceptación del desistimiento solicitado, significará la devolución inmediata y sin más trámite de la garantía de mantenimiento de iniciativa que hubiere presentado su iniciador.
- La iniciativa deberá ser suscripta, también, por los profesionales que, de acuerdo a su idoneidad específica, demuestren la viabilidad de la misma.-

**De la Declaración de Interés Colectivo.**

**ARTICULO 6°):** Las Iniciativas Públicas siempre serán consideradas como Iniciativas de Interés Colectivo. Las Iniciativas Privadas deberán ser presentadas ante la Autoridad de Aplicación, quien analizará la misma, debiendo expedirse sobre su interés dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde su presentación. Si no se aceptare la propuesta o se guardare silencio por el plazo establecido se entenderá que ha sido rechazada, restituyendo al iniciador la documentación presentada. Nadie podrá alegar derecho alguno por la sola presentación de una Iniciativa. Declarada admisible por la Autoridad de Aplicación, el Órgano Ejecutivo Municipal, emitirá a los iniciadores una Declaración de Interés Colectivo. Dicha declaración no implicará para el Municipio la obligación de adjudicar el contrato.-

### **Del Procedimiento de contratación.**

**ARTICULO 7°):** Una vez declarada la Iniciativa de Interés Colectivo, el Órgano Ejecutivo Municipal la elevará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para su tratamiento, la que deberá ser considerada por el Cuerpo, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su ingreso. Si no se aceptare la propuesta o guardare silencio por el plazo establecido se entenderá que ha sido rechazada, restituyendo al iniciador la documentación presentada. En este último caso, no se podrá convocar a licitación o llamar a concurso de proyectos integrales o admitir otra iniciativa, con similar objeto o análogo plan conceptual de negocios que los contemplados en la iniciativa rechazada, por un plazo de tres (3) años contados a partir de ese rechazo.-

**ARTICULO 8°):** Aprobada la Iniciativa por el Concejo Deliberante, éste también, y en el mismo acto, deberá considerar el mecanismo de contratación, el que se resolverá a través de un llamado a licitación pública o privada. En este último caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. Realizada la licitación conforme lo establecido por el Concejo Deliberante, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para su adjudicación.-

**ARTICULO 9°):** En ningún caso, la adjudicación generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la Iniciativa en caso de no resultar adjudicatario. El iniciador tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas. En caso de no resultar escogido, le asistirá el derecho de igualar la oferta de la propuesta seleccionada dentro de los cinco (5) días de ser notificado de tal circunstancia bajo apercibimiento de quedar firme la oferta seleccionada. El iniciador gozará de esta prioridad cuando su oferta no supere en un 15 (quince) por ciento al valor de la oferta seleccionada.-

**ARTICULO 10°):** Si el que resulta adjudicatario de materializar la iniciativa, es una persona distinta al iniciador, aquella le deberá reintegrar a este último, el costo de los estudios, proyectos o anteproyectos, con ajuste a los valores de los honorarios mínimos o aranceles correspondientes, que en su caso deberán ser regulados por el Colegio de Arquitectos y/o el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén (CPAGIN) o Colegiación profesional a fin sujeta a reglamentación.-

**ARTICULO 11°):** La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Coordinación u organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTICULO 12º)**: DEROGASE la Ordenanza N° 7688.-

**ARTICULO 13º)**: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-146-B-2012).-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12543 sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de agosto de 2012 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12543, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de agosto de 2012, que establece las bases y los principios que habrán de regir los procedimientos administrativos de contratación dirigidos a lograr la mayor y más eficiente concurrencia de Iniciativas de Interés Colectivo Públicas o Privadas, que tengan por finalidad promover las inversiones en el ámbito municipal, modernizar la oferta de adquisición de bienes, eficientizar la prestación de servicios, mejorar la infraestructura de uso público e impulsar la generación de empleo; derogándose la Ordenanza N° 7688; Y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. CD N° 146-B-12).- SDS.-

**TRANSPORTE**

**TAXÍMETROS**

**ORDENANZA N° 1 2 5 4 6**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2638-M-2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 11713, que regula el servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados "TAXIS", a la fecha fue modificada en varias oportunidades desde su sanción.-

Que por tal motivo es necesario sancionar un texto ordenado que incluya las modificaciones oportunamente realizadas.-

Que al mismo tiempo se han recibido observaciones y aportes de distintas asociaciones que nuclean taxistas.-

Que del análisis de las mismas se concluye que es necesario incorporar modificaciones al texto ordenado en beneficio del sistema.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 071/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 016/2012 del día 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**TÍTULO I – Disposiciones Generales.**

**CAPÍTULO PRIMERO. Definiciones**

**ARTICULO 1º):** La explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles

de alquiler denominados "TAXIS", estará regido por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por:

LICENCIA: La autorización Municipal para afectar un vehículo automotor a la prestación del servicio público de taxi.

TAXISTAS: El titular de una Licencia.

AUXILIAR: El conductor de taxi dependiente del titular de la licencia, debidamente inscripto en el respectivo Registro Municipal.

CONDUCTOR: El taxista o auxiliar que maneje el vehículo afectado a una licencia.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será la Dirección Municipal de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace.

## **TÍTULO II. De la Licencia de Taxi.**

### **CAPÍTULO PRIMERO. De la obtención de la licencia y su transferencia.**

**ARTICULO 3º):** Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación, a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir el número y aprobar el concurso como el otorgamiento de nuevas licencias.-

**ARTICULO 4º):** Las licencias se deberán otorgar a personas físicas o jurídicas. Las personas físicas o jurídicas podrán ser adjudicatarias de un máximo de una licencia adquirida por concurso, sin perjuicio de las licencias que pudieran adquirir por otros modos en los términos previstos en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º):** La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en la actividad como auxiliar fehacientemente probada por la autoridad de aplicación
- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.
- c) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.-
- d) Año del vehículo propuesto.-

A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará una licencia a cada uno, no obstante la cantidad dispuesta originariamente.-

La Licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

En ningún caso se podrá ser titular de más de 5 (cinco) licencias de taxi.

**ARTICULO 6°):** Toda persona que desee ser adjudicatario de una licencia de taxi, deberá inscribirse en el Registro de Postulantes que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación a partir de la publicación de la Ordenanza de Convocatoria a Concurso, siendo requisitos indispensables los siguientes:

a) Tener como mínimo veintiuno (21) años de edad, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, debiendo acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de tres años. Los extranjeros deben tener acordada su radicación definitiva por las autoridades competentes. El peticionante deberá acreditar, mediante la presentación del Certificado de antecedentes policiales y de reincidencia, que no registra antecedentes inhabilitantes para prestar el servicio.-

b) Presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el vehículo que afectará al servicio.

c) Presentar certificado de no estar inscripto en Registro de deudores alimentarios.

Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Municipalidad de Neuquén, Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace y Certificado de Libre Deuda, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.

En el caso de Personas Jurídicas, estas exigencias deberán ser cumplimentadas por los socios de la misma.-

**ARTICULO 7°):** La Autoridad de Aplicación, notificará a los postulantes de la adjudicación de las licencias, y los citará para que dentro de un plazo de treinta (30) días corridos cumplimenten, bajo apercibimiento de considerar por desistido el trámite y cancelada la preadjudicación de la Licencia, lo siguiente:

a) Ser propietario del vehículo denunciado al momento de la inscripción en el registro de postulantes, presentado la documentación del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con la inscripción a su nombre. En el caso de tratarse de un vehículo 0 Km., deberá presentar la factura de compra. En caso de automóvil usado, el mismo deberá ser inspeccionado por quién designe la Autoridad de Aplicación a fin de obtener el correspondiente Certificado de Aptitud para el servicio.-

b) Presentación de los seguros por responsabilidad civil y accidente a las personas transportadas y seguro accidente de trabajo del conductor Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) por el monto máximo que establezca la normativa vigente. Las pólizas de los seguros referidos, serán presentadas ante la Autoridad de Aplicación, en original, con la comprobación del pago de las primas anuales. Siendo obligatoria su renovación mientras dure la explotación del servicio

c) Presentación de la Licencia Comercial otorgada por la Dirección de Comercio e Industria Municipal.-

d) Presentación del vehículo en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, para su inspección

técnico-mecánica a efectos de su habilitación.-

En el caso en que, por alguna razón, el vehículo presentado no sea aprobado en la inspección técnico mecánica, la Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo adicional hasta de diez (10) días corridos para su nueva presentación en las condiciones requeridas, bajo apercibimiento de considerar desistido el trámite y su consecuente cancelación de la preadjudicación.-

**ARTICULO 8º):** En caso de fallecimiento del taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero.

El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la Licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente.-

**ARTICULO 9º):** Las licencias con una antigüedad mayor de 5 (cinco) años podrán ser transferidas, mediante el pago de un canon que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria, exceptuándose del pago cuando se trate de la transferencia al cónyuge o hijos del titular. El transferente no podrá inscribirse en el registro de postulantes por un plazo de 15 (quince) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 10º):** Cumplidas oportunamente las exigencias para la obtención de la Licencia, la Autoridad de Aplicación asignará la nueva parada y otorgará la licencia por orden de mérito.

### **TÍTULO III. De la prestación del servicio.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. De los vehículos.**

**ARTICULO 11º):** Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de ocho (8) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.
- b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén.-
- c) Ser tipo sedan cuatro o cinco puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación. La autoridad de aplicación establecerá un listado de los vehículos que reúnen las condiciones necesarias de espacio y confortabilidad, para prestar el servicio.
- d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a cuatro (4) personas cómodamente sentadas.-

Los vehículos que ocupen su baúl con equipos de GNC deberán obligatoriamente llevar un portaequipajes sobre el techo o tapa del baúl, con las características que determine la

reglamentación.-

e) Estar pintados o ploteados de color amarillo universal Taxi – código 21501, cubriéndose con dicho color la totalidad de los paneles y accesorios que vinieren pintados originalmente de fábrica, conforme a lo que establezca la reglamentación. Este color es de uso exclusivo para los taxis, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de transporte de personas público o privado.-

f) Exhibir en parte media superior de cada puerta delantera, un adhesivo del escudo oficial de la Municipalidad de Neuquén, provisto por la Autoridad de Aplicación, con cargo al titular de la Licencia.-

g) Pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros el número de licencia, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.

h) Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.-

i) Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia.-

j) Optimas condiciones técnico-mecánicas, acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.-

k) Poseer en perfecto funcionamiento todo el instrumental.-

l) En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado.

ll) Llevar sobre el techo, en la parte delantera, un cartel iluminado con la leyenda TAXI-NEUQUÉN, con el número de permisionario sobre ambos laterales, conforme las características que determina la reglamentación. Deberá además pintar sobre el techo el número de permisionario. -

m) Deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de legibilidad.-

n) Contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital. A tal fin el Municipio reglamentará el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital que tendrá como objetivo brindarle a la Autoridad de Aplicación toda la información referida al servicio público de taxi, y ser una herramienta de prevención y seguridad para el taxista y usuarios.

ñ) Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con los incisos a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y ñ y los siguientes requisitos:

1. Un peso mínimo de 1Kg según catalogo de fábrica.-

2. Puerta corrediza en ambos laterales del automóvil

3. asientos traseros rebatibles
  4. Instalación de una rampa o una plataforma que permita elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de rueda ocupada por una persona de un peso de 150 kg (ciento cincuenta kilogramos).-
  5. Elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás dispositivos de seguridad.-
- o) Contar obligatoriamente con Aire Acondicionado al momento de la renovación del vehículo en el caso de las licencias vigentes. Respecto de las nuevas licencias, los vehículos deberán también poseer Aire Acondicionado.

**ARTICULO 12º):** Los taxis no podrán ser utilizados para otro fin que no sea el de transporte de pasajeros, quedando expresamente prohibida propaganda comercial, electoral o de cualquier otro tipo por medio de altavoces, colocados en su interior o exterior. Únicamente podrán llevar publicidad gráfica, sin iluminación, instalada en la siguiente forma:

- a) En un cartel instalado en el centro del techo del vehículo colocado en sentido longitudinal, y cuyas medidas serán de 0,35 x 0,60 mts.-
- b) Los vehículos que lleven portaequipajes sobre el techo, podrán llevar publicidad que cubra solamente la totalidad de los laterales del portaequipajes y/o la parte posterior del mismo, la altura de los carteles será de 0,15 mts.-
- c) Los vehículos que cobren sus servicios con tarjetas de créditos, podrán colocar los emblemas de las compañías a las que están adheridos en la luneta trasera, ocupando solamente una faja no superior a los 0,12 mts. medidos a partir del borde inferior de la misma.

En este lugar no podrá colocarse ningún otro tipo de publicidad o emblema, con excepción de la insignia identificatoria oficial en aquellos vehículos que utilizan gas natural comprimido (GNC) y las unidades que deseen publicitar que cuentan con sistema de seguimiento vehicular. Está absolutamente prohibida la colocación de cualquier tipo de distintivos, emblemas o ilustraciones, en la parte exterior e interior de los vehículos, salvo los indicados en el presente artículo.-

**ARTICULO 13º):** Los vehículos afectados al servicio, deberán ser cambiados en los casos que se indican a continuación:

- a) Cuando el vehículo habilitado haya alcanzado la antigüedad máxima permitida en la presente Ordenanza.-
- b) Cuando la inspección técnico-mecánica que efectúe la Municipalidad, por su iniciativa, o a pedido del taxista, indique la necesidad o conveniencia de hacerlo.-
- c) Cuando no se cumplan las condiciones de los incisos anteriores, únicamente podrá

cambiarse el vehículo si ha sido habilitado con más de un año de anterioridad a la fecha en que se solicite el cambio. En casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación podrá autorizarlo sin que se haya cumplido ese plazo. No se podrá incorporar un vehículo de menor valor que el que está prestando servicio, salvo el caso de destrucción total del vehículo por siniestro debidamente acreditado en el cual se podrá sustituir por un vehículo de hasta un máximo de 3 (tres) años mas antiguo que el automotor siniestrado.-

## **CAPÍTULO SEGUNDO. De las Paradas.**

**ARTICULO 14°):** El Órgano Ejecutivo Municipal autorizará y determinará por si o a propuesta de los taxistas, la ubicación y funcionamiento de las paradas dentro del ejido urbano, como asimismo cualquier otro régimen de funcionamiento.

Cada vez que se realice un concurso para el otorgamiento de licencias se procederá a realizar un sorteo de paradas, en la que participaran los nuevos adjudicatarios y también todos aquellos taxistas que quieran voluntariamente inscribirse en el mismo. El OEM informara a la Asociación de propietarios y al Sindicato de peones de taxis, con personería jurídica, de todas las medidas respecto a otorgamientos de licencias y asignación de paradas y/o modificaciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 15°):** Las paradas deberán ser atendidas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive domingos y feriados. Los taxistas designados a cada parada, podrán acordar entre sí los turnos a cubrir, efectuando la comunicación correspondiente a la Autoridad de Aplicación. Esta, si fuera necesario, fijará los turnos, siendo obligación de los taxistas dar cumplimiento a los mismos. El OEM deberá contemplar en estos casos las cuestiones relacionadas a la seguridad en las paradas pudiendo en tal caso reducir la cantidad de horas de atención.

Cuando una parada no estuviera ocupada por sus taxistas asignados, taxistas de otras paradas podrán cubrir el primer lugar, teniendo derecho al mismo hasta salir con el pasajero.

**ARTICULO 16°):** Cuando el servicio sea requerido por usuarios en la vía pública, a una distancia no inferior a los cien (100) metros de una parada, los taxis podrán detenerse por el tiempo estrictamente necesario en cualquier lugar de la Ciudad, procurando no causar obstrucción al tránsito.-

**ARTICULO 17°):** Los taxistas que presten el servicio público agrupados, o que individualmente dispongan de un equipo receptor-transmisor, respetando la frecuencia y derecho de los demás taxistas, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación la colocación y uso de los mismos.-

**ARTICULO 18°):** En caso de que para la prestación del servicio se adopte la forma de agrupamiento en una central de varios taxistas, será necesario para su funcionamiento: la autorización del Órgano Ejecutivo Municipal y la Licencia Comercial, expedida a nombre del responsable de la misma, la que podrá ser una persona física o jurídica, taxista o no. La que deberá reunir los requisitos y condiciones que exija la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación para transmisiones de ese tipo.-

**ARTICULO 19°):** Serán paradas libres, en las que cualquier taxista deberá ofrecer sus servicios, las siguientes: Aeropuerto Internacional del Neuquén, Estación Terminal de Ómnibus, Casinos, hipermercados (en el perímetro externo a los mismos) y boliches bailables asentados en el ejido municipal. La autoridad de aplicación podrá establecer paradas libres provisorias en las inmediaciones de lugares en los que se realicen eventos que demanden el servicio.

### **CAPÍTULO TERCERO. De las Tarifas. Taxímetro.**

**ARTICULO 20°):** DETERMINASE la obligatoriedad del uso de taxímetro electrónico con la impresión del ticket.-

**ARTICULO 21°):** DETERMINASE como información mínima impresa en el comprobante la siguiente:

1. La leyenda:  
"Municipalidad de la Ciudad de Neuquén"
2. La leyenda:  
"Servicio de taxi" (empresa o sociedad que los agrupa).
3. La leyenda:  
"Recibo N° ...".
4. La leyenda:  
"Hora de inicio del viaje con Km. Iniciales".
5. La leyenda:  
"Hora de fin del viaje con Km. finales".
6. La leyenda:  
"Km. facturados".
7. La leyenda:  
"Importe del viaje incluido bajada de bandera".
8. La leyenda:  
"Fecha del viaje".
9. La leyenda:  
"Identificación de N° de Habilitación Municipal" con nombre del titular de la concesión.-

Los taxistas podrán incorporar relojes taxímetros que cumpliendo con los requisitos establecidos precedentemente, dispongan alternativas o funciones complementarias, siempre y cuando sean debidamente homologados por la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 22°):** Al iniciarse el viaje, el conductor pondrá en funcionamiento el aparato taxímetro hasta la llegada del vehículo a su lugar de destino, debiendo seguir sin interrupción el camino más corto, de no mediar indicación contraria del pasajero. De ningún modo el conductor podrá borrar lo registrado en el

aparato taxímetro sin antes haberse efectivizado el pago. Los aparatos taxímetros indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal. El costo del viaje estará compuesto de bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro, salvo que se trate de viajes en el que se transponga el límite Municipal.-

**ARTICULO 23°)** El aparato taxímetro se colocará en el lado opuesto a la ubicación del conductor, a una altura que permita al pasajero la observación del mismo desde el interior del coche. El brazo de la bandera deberá ser colocado de modo tal que no obstaculice la fácil lectura de la cifra que progresivamente marca el aparato. Durante los viajes nocturnos, los conductores deberán encender la luz interior que está colocada sobre el aparato taxímetro, y que permita observar con facilidad el importe que el mismo señale. Toda vez que concluya un servicio, encenderá la luz roja del aparato (bandera) que indique encontrarse libre.-

**ARTICULO 24°)** La Autoridad de Aplicación deberá realizar la inspección y aprobación del aparato taxímetro, en cuyo caso será precintado. El precinto no podrá ser abierto sin previa autorización.-

**ARTICULO 25°)** A los efectos de la inspección y aprobación del aparato taxímetro, el taxista deberá presentar el vehículo en los lugares determinados por la Autoridad de Aplicación, toda vez que dicha dependencia lo estimare conveniente, con presión normal de libras en los neumáticos, y sobre una distancia no menor de novecientos (900) metros. Los gastos que demande la prueba serán a cargo del taxista.-

**ARTICULO 26°)** Si fuere necesario realizar alguna comprobación de marcha o reparación del aparato taxímetro, para lo cual inevitablemente tuviera que romperse el precinto del control, será obligatorio concurrir ante la Autoridad de Aplicación antes de reincorporarse al servicio, a efectos de practicarse el nuevo precintado, previo control del aparato. En los días feriados u en horarios en que no haya inspección, el taxista podrá concurrir a reparar el mismo, a uno de los talleres de los autorizados por la Municipalidad y utilizarlo solo hasta las doce (12) horas del día hábil siguiente sin excepción.

**ARTICULO 27°)** Admítase una tolerancia del tres (3%) por ciento en más o en menos, sobre la distancia establecida en la presente ordenanza, en el funcionamiento de los aparatos taxímetros. Si la distancia supera el tope indicado, el vehículo será retirado del servicio, pudiendo en su caso la Autoridad de Aplicación ordenar su arreglo en el plazo de veinticuatro (24) horas, rechazar el aparato u ordenar su cambio.-

**ARTICULO 28°)** Las tarifas a aplicarse por el servicio público de taxis dentro del ámbito del Municipio de la Ciudad de Neuquén, serán determinadas por Ordenanza. En cuanto a los viajes que excedan los límites del mismo, la tarifa será a convenir entre el pasajero y el taxista.-

#### **TITULO IV. De los prestadores del servicio.**

##### **CAPÍTULO PRIMERO. De las obligaciones del taxista.**

**ARTICULO 29°)** Son obligaciones de los TAXISTAS:

a) Prestar el servicio en forma regular, garantizando una prestación mínima de trescientos noventa (390) horas mensuales. La autoridad de Aplicación fijará los horarios/turnos mínimos en que cada vehículo deberá estar en servicio.-

b) Comunicar los cambios de domicilio a la Autoridad de Aplicación.-

c) Solicitar a la Autoridad de Aplicación, anticipadamente autorización escrita cuando alguna unidad deba traspasar los límites Municipales por más de setenta y dos (72) horas.-

d) Comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas y por escrito a la Autoridad de Aplicación, el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, indicando el lugar de donde se practicará la misma, a los efectos de la respectiva constatación, acordándosele un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos para que reintegre el vehículo al servicio.-

e) Comunicar dentro de las setenta y dos (72) horas de producido cualquier accidente de tránsito que haya sufrido, indicando fecha, lugar, hora, conductor y, en su caso, otros vehículos que hayan participado. Esta comunicación podrá ser hecha en forma verbal o vía e-mail ante la Autoridad de Aplicación, suscribiendo el Acta correspondiente. La falta de comunicación en tiempo y forma, será considerada falta grave del taxista.-

**ARTICULO 30°)** Los taxistas serán responsables solidarios ante la Municipalidad de las multas por sanciones a que se hicieran pasibles los auxiliares por las faltas en que estos incurrieren en la prestación del servicio. A tales efectos la Autoridad de Aplicación establecerá un procedimiento para que los taxistas tomen conocimiento de las multas practicadas en un plazo de 30 (treinta) días, en caso de que la notificación se realice por vía de correo electrónico el plazo será de diez (10) días.

**ARTICULO 31°)** Los taxistas podrán contratar los servicios de AUXILIARES para conducir el vehículo, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza y cumpliendo todas las exigencias de la legislación civil y laboral vigente.-

**CAPÍTULO SEGUNDO. De las obligaciones de los auxiliares y conductores.**

**ARTICULO 32°)** Para poder ser contratados como auxiliares del servicio público de taxis, los interesados deberán reunir todas las condiciones exigidas por la presente Ordenanza a tal fin.-

**ARTICULO 33°)** A los efectos de la contratación del servicio de un auxiliar, el titular de la licencia presentará ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de auxiliar de taxi, para la inscripción en el registro respectivo.

Para obtener la credencial habilitante de auxiliar, el postulante deberá poseer:

a) Licencia de conducir Clase "D-1" o "D-2", expedida por la Municipalidad de Neuquén.

b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), el cual será dictado por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de

Neuquén.

- c) Aprobar el curso de atención al cliente y servicio de turismo, el que será dictado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar curso de conducción y seguridad vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.-
- e) Aprobar curso de capacitación en derechos humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- g) Certificado de cumplimiento fiscal.
- h) Poseer una antigüedad en la ciudad de Neuquén de 2 (dos) años como mínimo de residencia.
- i) Presentar certificado de antecedente extendido por la Policía de la Provincia de Neuquén y certificado de reincidencia y/o penales nacionales. En caso de surgir antecedentes la autoridad de aplicación determinará si corresponde el otorgamiento de la credencial.

La inscripción deberá renovarse anualmente, y podrá ser cancelada si su desempeño no es correcto a juicio de la Autoridad de Aplicación y según las condiciones que determine la reglamentación.-

**ARTICULO 34°)**: Son obligaciones de los CONDUCTORES de taxis las siguientes:

- a) Cooperar, a título gratuito con las Autoridades Municipales o Policiales, cuando ello sea posible, en caso de accidentes u otros hechos que tengan por fin el bien colectivo.
- b) Atender al público en forma correcta y respetuosa.
- c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas.
- d) Comunicar los cambios de domicilio.-
- e) Llevar consigo la siguiente documentación: Licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Neuquén, Credencial de auxiliar de taxi según corresponda, Certificado que acredite haber aprobado el examen psicofísico que la reglamentación determine, Certificado expedido por Autoridad Competente que acredite haber aprobado el Curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial; Documentación que identifique el vehículo y constancia de la contratación y pago del seguro de responsabilidad civil.
- f) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida.-
- g) Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada provista por la autoridad de aplicación, con los siguientes datos: nombre y apellido del conductor, foto del conductor, número de licencia de taxi; y número de patente del vehículo, número de teléfono de la Autoridad de Aplicación.

La vestimenta de los conductores de ambos sexos será determinada por la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 35°)**: PROHIBASE a los conductores:

- a) Cobrar un precio mayor o menor al que marque el aparato taxímetro.-
- b) Cobrar adicional por equipaje.-
- c) Convenir precio del viaje proporcionalmente al número de pasajeros.-
- d) Llevar acompañantes.-
- e) Llevar pasajeros con el indicador "LIBRE" o con la bandera enfundada.-
- f) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante.-
- g) Detenerse durante el viaje, salvo por expresa indicación del pasajero, por inconvenientes mecánicos o de tránsito.-
- h) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos colocados dentro o fuera de los mismos, con excepción del emblema patrio o de los permitidos por la presente Ordenanza.-
- i) No respetar los encolumnamientos de las paradas, o abandonar el coche cuando está encolumnado en las mismas.-
- j) No hacer conocer previamente al pasajero, el importe del servicio, cuando se trate de viajes con tarifas convenidas.-
- k) Utilizar el vehículo en horarios de trabajo para uso particular.-
- l) Trabajar sin tener debidamente autorizada y actualizada la documentación exigida en la presente Ordenanza.-
- m) Prestar servicios cuando el aparato taxímetro o el vehículo, se encontraren en deficientes condiciones de funcionamiento.-

## **TITULO V. De las inspecciones y sanciones.**

### **CAPITULO PRIMERO. De las Inspecciones.**

**ARTICULO 36°):** Los taxistas deberán presentar, anualmente, ante la Autoridad de Aplicación, en fecha y turno que esta determine, los vehículos afectados al servicio para controlar lo referente a todas las condiciones exigidas en esta Ordenanza. En tal oportunidad presentarán la documentación que a continuación se detalla:

- a) Certificado de buena conducta y domicilio expedido por la Policía Provincial del Neuquén.- En el caso de personas jurídicas el certificado deberá ser presentado por cada uno de los socios.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Administración de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Certificado de desinfección del o los vehículos afectados.-

Todo esto sin perjuicio de que en cualquier momento y en cualquier taxi se podrá realizar las inspecciones que a juicio de la Autoridad de Aplicación resulten necesarias.

**ARTICULO 37°):** En caso de que el vehículo no pudiera ser presentado, el titular deberá comunicar tal circunstancia por escrito a la Autoridad de Aplicación, denunciando el motivo de su impedimento e indicando el lugar donde se encuentra para la constatación respectiva.-

**ARTICULO 38°)**: El Órgano Ejecutivo Municipal, será responsable de efectuar un censo anual de vehículos y paradas, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. Cada vehículo deberá exhibir en su parabrisas y luneta trasera una oblea que le será entregada por la Autoridad de Aplicación, en la que constará que ha sido censado.-

**ARTICULO 39°)**: La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros:

a) DE TAXISTAS, en el que se consignará:

- 1.- Número de Licencia.-
- 2.- Nombre, apellido y edad del titular. En el caso de personas jurídicas el requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.-
- 3.- Numero de documento de identidad y numero de C.U.I.T. En el caso de personas jurídicas el requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.-
- 4.- Domicilio real
- 5.- Número de dominio de los vehículos.-
- 6.- Marca y número de los aparatos taxímetros.-
- 7.- Marca y modelo de los vehículos.-
- 8.- Fechas de las inspecciones practicadas.-
- 9.- Sanciones aplicadas.-
- 10.- Nómina de los auxiliares a su cargo

b) DE LOS AUXILIARES, en el que se consignará:

- 1.- Apellido y nombre-
- 2.- Credencial habilitante.
- 3.- Clase, número y fecha de vencimiento de carnet.-

**ARTICULO 40°)**: El conductor está facultado a exigir, cuando la circunstancia lo hiciera razonable, la identificación de los pasajeros, pudiendo a tal efecto recabar la cooperación de la Policía Provincial o del cuerpo de Inspectores Municipales competente.-

**ARTICULO 41°)**: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten;

- 1 reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.-
- 2 incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.-
- 3 incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el
- 4 control por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- 5 Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.-

6 El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.

7 El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 42°):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o **suspensión de la Credencial de auxiliar**, cuando se constaten:

- 1) Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.
- 2) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.
- 3) Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 4) Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- 7) El que atentare contra la seguridad pública y la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 43°):** Dispóngase la suspensión preventiva de la licencia o de la credencial auxiliar de aquellas personas que se encuentren imputadas por delitos penales y estén atravesando el proceso penal correspondiente.

**ARTICULO 44°):** La Autoridad de Aplicación reglamentará los plazos para adecuar el actual servicio a las exigencias de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 45°):** DEROGASE la Ordenanza N° 11713, 11979 y 12042.-

**ARTICULO 46°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°OE-2638-M-2012).-**

ES COPIA  
mv

FDO: CONTARDI  
SPINA

NEUQUÉN, 11 SEP 2012

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12546 sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de agosto de 2012 -por unanimidad en general y por mayoría en particular-: y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12546, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de agosto de 2012, que regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS"; derogándose las Ordenanzas N°s. 11713, 11979 Y 12042; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.- (Expte. OE N° 2638-M-12).- SDS.-

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-**

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

**DECRETO N° 0871**  
**NEUQUÉN, 11 SEP 2012**

**VISTO:**

El Registro N° 0546/12 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y la Nota N° 0131/12 de la Secretaría de Coordinación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se eleva modificaciones a realizar en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación aprobada por Decreto N° 0054/12, con relación a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, contándose con la intervención del titular de la Subsecretaría mencionada;

Que la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 695/12) informa las imputaciones correspondientes a las modificaciones a realizar;

Que por Informe N° 730/12, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal a través de la cual se prevea lo detallado en el mismo;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación Ejecutiva -Intendencia-;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO**, las designaciones políticas de las personas que a continuación se menciona, en los cargos y dependencia que se detalla, efectuadas oportunamente por Decreto N° 0054/12, Artículo 3º), Anexo II, aprobatorio de la Estructura Orgánica Funcional de la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN**, y por Decreto N° 0298/12, Artículo 1º), a partir de sus respectivas notificaciones; en virtud a lo solicitado por Informe N° 730/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	REV.	REF/FU NC	ADIC.	PLANTA	FUNCION
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA								
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICAS Y MONITOREO	43735	20.793.266	CHIGUAY ALEJANDRA VIVIANA DEL VALLE	13	25	PLUS	PERMA.	DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA	8290	14.486.994	SAN MARTIN OMAR		FS1	PLUS	POLÍTICA	DIRECCIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE RESGUARDO ESPACIOS PÚBLICOS	7824	11.339.879	PIOVACARI JUAN CARLOS		24	PLUS	POLÍTICA	DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDIFICIOS EXTERNOS	6068	21.785.359	PARADA MIGUEL ÁNGEL	19	24	PLUS	PERMA.	DIRECTOR/A
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL	6770	12.979.203	ALIAS RUBEN DARIO	20	25	PLUS	PERMA.	DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL	6536	26.149.026	RICARD RAÚL ALBERTO	19	24	PLUS	PERMA.	DIRECTOR/A

**Artículo 2º) DEJAR SIN EFECTO**, a partir de su notificación, la designación política del agente **PINTOS ROLANDO, L.P. N° 5637 (Grupo 01), D.N.I. N° 12.158.333, Clase 1956, Categoría de Revista 21**, como Jefe de la División Cuerpo de Inspectores Zona Este -Dirección de Fiscalización- Dirección General de Limpieza Urbana -Subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos; que fuera efectuada mediante Decreto N° 0041/12, Artículo 3º), Anexo II; en virtud al Informe N° 730/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

**Artículo 3º) MODIFICAR**, a partir de la sanción de la presente norma legal, en su parte pertinente, los Anexos I y II del Decreto N° 0054/2012, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN** y se designó al personal en los cargos correspondientes, de la siguiente manera:

**ELIMINAR** de la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA** las siguientes áreas:

DESCRIPCIÓN
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICAS Y MONITOREO</b>
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA
<b>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA</b>
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PALACIO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE RESGUARDO ESPACIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDIFICIOS EXTERNOS
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL</b>
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
DIVISIÓN ESTE
DIVISIÓN OESTE

**INCORPORAR** en la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA -SECRETARÍA DE COORDINACIÓN-** las siguientes áreas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICAS Y MONITOREO**

DIRECCIÓN DE MONITOREO

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RESGUARDO DE INMUEBLES PÚBLICOS**

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DEL PALACIO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE RESGUARDO DE INMUEBLES PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE EDIFICIOS EXTERNOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL**

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA

DIVISIÓN OPERACIONES

**Artículo 4º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE**, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, en la Estructura Orgánica Funcional de la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN -SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA-** a las personas que a continuación se detalla, en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial que corresponda y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza, en los casos pertinentes; de acuerdo al Informe N° 730/12 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-:

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRES	REV.	REF./FU NC.	ADIC.	PLANTA
<b>SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA</b>							
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICAS Y MONITOREO</b>	43735	20793266	CHIGUAY ALEJANDRA VIVIANA DEL VALLE	13	25	PLUS	PERMA.
<b>DIRECCIÓN DE MONITOREO</b>	43317	11315212	ALVAREZ EDUARDO RAMON	13	24	PLUS	PERMA.
DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	43389	30755684	HERRERA ÁNGELA NATALIA	13	22	PLUS	PERMA.
<b>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RESGUARDO DE INMUEBLES PÚBLICOS</b>	8290	14468994	SAN MARTIN OMAR		FS1	PLUS	POLÍTICA
DIVISIÓN DE SEGURIDAD DEL PALACIO MUNICIPAL	6536	26149026	RICARD RAÚL ALBERTO	19	22	PLUS	PERMA.
<b>DIRECCIÓN DE RESGUARDO DE INMUEBLES PÚBLICOS</b>	7824	11339879	PIOVACARI JUAN CARLOS		24	PLUS	POLÍTICA
<b>DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE EDIFICIOS EXTERNOS</b>	6068	21785359	PARADA MIGUEL ANGEL	19	24	PLUS	PERMA.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL</b>	6770	12979203	ALIAS RUBEN DARIO	20	25	PLUS	PERMA.
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO	5917	13574181	RUIZ OLGA ESTHER	19	22	PLUS	PERMA.
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y LOGÍSTICA	6549	22473708	MORRIS MARIA FABIANA	19	22	PLUS	PERMA.
<b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA</b>	5637	12158333	PINTOS ROLANDO	21	24	PLUS	PERMA.
DIVISIÓN OPERACIONES	7042	13859032	AMORONE JUAN CARLOS	19	22	PLUS	PERMA.

**Artículo 5º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6º)** TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Administración

de los Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
INAUDI  
ARTAZA  
SANFILIPPO.-

## FINANZAS

### PRESUPUESTO

DECRETO N° **0 8 6 8**

NEUQUÉN, 11 SEP 2012

#### VISTO:

El Expediente OE N° 10729-M-10, la Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Subsecretaria de Obras Públicas -Secretaria de Obras Públicas- solicita incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado vigente, la Obra: "Conducción Filtración desde calle Rioja a Plaza Güemes" con dependencia del Proyecto: "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial", y otorgarle a dicha obra un crédito de \$ 9.100.-, financiados con recursos del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, y proceder a la cancelación del mayor volumen de obra aprobado mediante Decreto N° 0395/12;

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria en la que se compensan créditos y débitos en la Partida Principal: "Obra Pública", cuyo financiamiento resulta ser el Fondo Fiduciario de Obras Productivas, del Presupuesto aprobado vigente para el Ejercicio 2012, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 202/12, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) INCORPORAR** al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, la Obra: Conducción Filtración desde calle Rioja a Plaza Guemes", dependiente del Proyecto: "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación

Pluvial", de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras públicas-.-

**Artículo 2°) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, de la siguiente manera:

<b>DEBITOS</b>		
<b>Servicio Administrativo:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<i>Curso de Acción:</i>	<i>Administración de Inversiones del capital Real</i>	
<i>Proyecto:</i>	<i>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</i>	
<i>Partida Principal:</i>	<i>Obra Pública</i>	
<i>Obra:</i>	<i>Estudios y Proyectos Drenaje y Evacuación Pluvial</i>	<u>9.100</u>
		9 100
<b>Total:</b>	<b>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</b>	<b>9 100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS</b>	<b>9 100</b>
	<b>TOTAL DEBITOS</b>	<b>9 100</b>

<b>CRÉDITOS</b>		
<b>Servicio Administrativo:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<i>Curso de Acción:</i>	<i>Administración de Inversiones del capital Real</i>	
<i>Proyecto:</i>	<i>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</i>	
<i>Partida Principal:</i>	<i>Obra Pública</i>	
<i>Obra:</i>	<i>Cond. Filtrac. Desde calle Rioja a Plaza Guemes</i>	<u>9.100</u>
		9 100
<b>Total:</b>	<b>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</b>	<b>9 100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS</b>	<b>9 100</b>
	<b>TOTAL DEBITOS</b>	<b>9 100</b>

**Artículo 3°) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-

////eb

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ ARTAZA  
AMERIO.-**

**NEUQUÉN, 11 SEP 2012**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8349-M-12; la Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización, solicita una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", a fin de efectuar algunos gastos de funcionamiento que no fueron contemplados en la reformulación del Presupuesto aprobado;

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria, en la que se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios" de distintas actividades de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización, sin alterar su monto total;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 12538, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda (Pase N° 214/12), con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, de la siguiente manera:

**DÉBITOS**

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Desarrollo Urbano Técnico y Social	20,000
		20,000
<b>Total:</b>	<b>Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos</b>	<b>20,000</b>

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN	20,000
--------	--	--------

TOTAL DÉBITOS	20,000
---------------	--------

**CRÉDITOS**

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Administrac. del Desarrollo Territorial y Regularización	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
<b>Total:</b>	<b>Administrac. del Desarrollo Territorial y Regularización</b>	<b>20,000</b>

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN	20,000
--------	--	--------

TOTAL CRÉDITOS	20,000
----------------	--------

**Artículo 2º)** Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
AMERIO.-

## RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

**DECRETO Nº 0870**

**NEUQUÉN, 11 SEP 2012**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 6962-M-09, las Ordenanzas N°s. 8933, 11220 y 11237, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: "Red Cloacal del Barrio IPVU Valentina Sur", obra declarada de Utilidad Pública mediante la Ordenanza N° 11792;

Que se cuenta con la recepción provisoria de la totalidad de la Obra ejecutada en las calles: **El Sol** e/San Ignacio, Los Pinos, Dolores Ortega y Puerto Deseado; **Cuyo** e/San Ignacio, Los Pinos, Dolores Ortega y Puerto Deseado; **Venecia** e/Los Pinos, Cadiz y Puerto Deseado; **Choele Choel** e/Los Pinos, Calle Código 14306, Calle Código 14606, Cadiz y Puerto Deseado; **San Ignacio** e/El Sol, Cuyo y Choele Choel; **Sin Nombre** e/Cuyo y Choele Choel; **Los Pinos** e/Cuyo, Venecia y Choele Choel; **Cadiz** e/Venecia y Choele Choel; **Puerto Deseado** e/El Sol, Cuyo, Venecia, Choele Choel, Calle Código 00356 y O'Connor;

Que surge de estricta justicia reconocer por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos y por la otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de lo planteado, se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas N°s. 8933 y 11237, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y los componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el monto de obra será distribuido en función del valor del metro lineal de frente de las parcelas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la obra;

Que se cuenta con la intervención de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 473/12, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PONER** al cobro obligatorio la red cloacal ejecutada en las calles: **El Sol** e/San Ignacio y Puerto Deseado; **Cuyo** e/San Ignacio y Puerto Deseado; **Venecia** e/Los Pinos y Puerto Deseado; **Choele Choel** e/Los Pinos y Puerto Deseado; **San Ignacio** e/El Sol y Choele Choel; **Sin Nombre** e/Cuyo y Choele Choel; **Los Pinos** e/Cuyo y Choele Choel; **Cádiz** e/Venecia y Choele Choel; **Puerto Deseado** e/El Sol y O'Connor.-

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada a las arterias mencionadas en el Artículo 1º) y, por lo tanto, sujetos al pago de la Contribución por Mejoras, los propietarios cuyos lotes de esquina o no, tengan frente a las calles beneficiadas.-

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** El método de liquidación será en función de los metros lineales de frente de las parcelas frentistas, estimado en PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 142,69) por metro lineal de frente. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la escritura. En caso de no contar con dicho porcentual se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes esquina o de más de un frente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11220, la cual prevé un descuento del 20%.-

**Artículo 4º) MONTO DISTRIBUIBLE:** Se toma como monto distribuible la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 550.368.-)**. El monto total de la obra será distribuido entre los vecinos teniendo en cuenta la cantidad de metros lineales de frente que éste posea en su parcela.-

**Artículo 5º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES:** Aprobar el Anexo I que forma parte del presente

Decreto.-

**Artículo 6º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo; y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

**Artículo 7º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

**Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

**Artículo 9º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Establecer el día 12 de noviembre de 2012 como primera fecha de vencimiento y el día 12 de diciembre de 2012 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 10º) PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 6º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o 1<sup>ra</sup>. Cuota. Transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio para deuda atrasada -Decreto N° 0698/08, Artículo 2º)-.-

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 12º) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

Anexo I

Red Cloacal Barrio IPVU Valentina Sur

Expediente OE-6962-M-2009

Metros de frente computables

Mza	Nº	Nomenclatura Catastral				Partida	Destinatario	Porcentual Dominial	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Metros de frente Computables	Valor metro lineal	Monto
A	1	09	21	091	6227	0000	70860	I. P. V. U.	29,74	11,00		32,59	142,69	4650,40
A	2	09	21	091	6328	0000	70861	BARROS,CARLOS HORACIO	11,00			11,00	142,69	1569,54
A	3	09	21	091	6529	0000	70866	I. P. V. U.	22,00	9,77		25,42	142,69	3626,49
A	4	09	21	091	6530	0000	70867	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	5	09	21	091	6330	0000	70862	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	6	09	21	091	6331	0000	70863	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	7	09	21	091	6232	0000	56183	MARTINEZ,GERMAN GREGORIO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	8	09	21	091	6132	0000	56179	MARIANO,EDUARDO RAFAEL	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	9	09	21	091	6033	0000	56173	MILLACOY,ULLO PABLO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	10	09	21	091	6034	0000	56174	MELASQUEZ CHEUQUEMAN,PATRICIO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	11	09	21	091	5935	0000	56166	ALMONACID OLIVERA,RAUL	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	12	09	21	091	5835	0000	56162	MILLALOBOS HUENCHUNAO,ENRIQUE	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	13	09	21	091	5836	0000	56163	COLIMAN,FABIAN OMAR	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	14	09	21	091	5736	0000	56158	CORONA,OMAR ALBERTO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	15	09	21	091	5637	0000	56154	JARA ROSAS,SERGIO ENRIQUE	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	16	09	21	091	5538	0000	56149	DIAZ,NESTOR ANTONIO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	17	09	21	091	5539	0000	56150	PITRIPAN,ADOLFO EDUARDO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	18	09	21	091	5439	0000	56145	MARI,ANDRES HECTOR	10,00			8,00	142,69	1141,48
A	19	09	21	091	5338	0000	56138	UNATE,ORLANDO	10,00			8,00	142,69	1141,48
A	20	09	21	091	5337	0000	56137	RANINQUEO,JUAN CARLOS	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	21	09	21	091	5436	0000	56144	OJEDA,CARLOS	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	22	09	21	091	5435	0000	56143	OLIVA,ALEJANDRA NOEMI	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	23	09	21	091	5535	0000	56148	RIVERA,JULIO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	24	09	21	091	5634	0000	56153	CAMPOS ARIAS,JUANA	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	25	09	21	091	5734	0000	56157	GARRIDO ANA	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	26	09	21	091	5833	0000	56161	PEREZ,VICTOR ALFREDO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	27	09	21	091	5832	0000	56160	VALLEJOS,MARIELA	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	28	09	21	091	5931	0000	56165	OLIVA,CESAR BENEDICTO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	29	09	21	091	5930	0000	56164	VALLEJOS,AGUSTIN ALBERTO	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	30	09	21	091	6030	0000	56172	ACUÑA,CASTILLO SEBASTIAN	10,00			10,00	142,69	1426,85
A	31	09	21	091	6129	0000	70859	ESPARZA,NILDA	10,00			10,00	142,69	1426,85
24	32	09	21	091	5731	0000	917993	ALVARELLOS, NORA MARGARITA	30,47			24,38	142,69	3478,09
7	33	09	21	091	6435	0000	918239	GEA SRL	76,93			61,54	142,69	8781,42
B	34	09	21	091	6633	0000	56194	I. P. V. U.	10,00	40,15		40,12	142,69	5724,53
B	35	09	21	091	6733	0000	56196	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
B	36	09	21	091	6734	0000	56197	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
B	37	09	21	091	6835	0000	56198	I. P. V. U.	8,80			7,04	142,69	1004,50
B	38	09	21	091	6636	0000	56195	I. P. V. U.	12,00			12,00	142,69	1712,22
B	39	09	21	091	6540	0000	56193	I. P. V. U.	42,57			34,06	142,69	4859,29
B	40	09	21	091	6439	0000	56192	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
B	41	09	21	091	6338	0000	56189	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
B	42	09	21	091	6337	0000	56188	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
B	43	09	21	091	6336	0000	56187	I. P. V. U.	10,00			8,00	142,69	1141,48
C	44	09	21	091	6343	0000	70864	I. P. V. U.	10,76			8,61	142,69	1228,23
C	45	09	21	091	6444	0000	70865	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	46	09	21	091	6143	0000	56181	ASNAL,SAMUEL ALEJANDRO	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	47	09	21	091	6142	0000	56180	GONZALEZ, ALFREDO	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	48	09	21	091	6041	0000	56176	ZUÑIGA,ALEJANDRA MARIA	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	49	09	21	091	6040	0000	56175	ROCHA,EDGAR ANTONIO	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	50	09	21	091	5940	0000	56167	LEFIN,LUISA DEL CARMEN	10,00	25,00		28,00	142,69	3995,19
C	51	09	21	091	5941	0000	56168	GORDILLO NATALIA ANDREA	25,00	10,00		28,00	142,69	3995,19
C	52	09	21	091	5942	0000	56169	BORONPBEIK,OSVALDO ARIEL	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	53	09	21	091	5943	0000	56170	SALGADO,JOSE GUILLERMO	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	54	09	21	091	5944	0000	56171	ANCATEN,JUAN CARLOS	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	55	09	21	091	6044	0000	56177	RODRIGUEZ SUSANA,	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	56	09	21	091	6045	0000	56178	I. P. V. U.	10,00			10,00	142,69	1426,85
C	57	09	21	091	6246	0000	56185	SANCHEZ RAUL ARNALDO	22,64			18,11	142,69	2584,31
I	58	09	21	091	5746	0000	56159	VEGA,REMIGIO ANTONIO	22,00	10,00		25,60	142,69	3652,74
I	59	09	21	091	5646	0000	56156	OLIART,ANGEL ALBERTO	10,00			10,00	142,69	1426,85
I	60	09	21	091	5547	0000	56151	MONJE,ANSELMO	10,00			10,00	142,69	1426,85

I	61	09	21	091	5548	0000	56152	VIVANCO,LUIS ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	62	09	21	091	5448	0000	56147	MARTINEZ, RAMON SANTIAGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	63	09	21	091	5349	0000	56141	LEFIN, JULIO FRANCISCO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	64	09	21	091	5250	0000	56136	JARA, JOSE LUIS			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	65	09	21	091	5150	0000	56131	RIQUELME, MIGUEL ANGEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	66	09	21	091	5151	0000	56132	CASTILLO, MARIA ESTHER			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	67	09	21	091	5052	0000	56125	MOYA, ALARCON MARCO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	68	09	21	091	5053	0000	56126	ASTROZA, JAVIER SEGUNDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	69	09	21	091	4953	0000	56120	FERNANDEZ, HECTOR			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	70	09	21	091	4854	0000	56114	MUÑOZ WALTER NORBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	71	09	21	091	4754	0000	56108	DRELLANA, JOSE LAUREANO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	72	09	21	091	4655	0000	56101	QUEZADA, DANIEL OSCAR			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	73	09	21	091	4656	0000	56102	MARTINEZ, FERNANDO RENATO			10,00			10,00	142,69	1141,48
I	74	09	21	091	4454	0000	56083	PARRA, JOSE MARTIN			10,00			8,00	142,69	1141,48
I	75	09	21	091	4554	0000	56092	MARGAS SALLDAS, JUAN			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	76	09	21	091	4653	0000	56100	JARA, ARISTOBULO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	77	09	21	091	4652	0000	56099	OSORIO, MERCEDES OSCAR			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	78	09	21	091	4752	0000	56107	PAREDES, ITURRA OSCAR			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	79	09	21	091	4851	0000	56113	MERINO, VICTOR HUGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	80	09	21	091	4850	0000	56112	LATTORRE FLORES, HECTOR			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	81	09	21	091	4949	0000	56119	GUIÑEZ JUAN DE LA CRUZ			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	82	09	21	091	5049	0000	56124	GUIÑEZ JUAN DE LA CRUZ			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	83	09	21	091	5148	0000	56130	COLIPAN, JUDITH EDITH			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	84	09	21	091	5147	0000	56129	ESCUDERO, BENIGNO AMORINDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	85	09	21	091	5247	0000	56135	ANDRADE SEPULVEDA, LILIAN			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	86	09	21	091	5346	0000	56140	SALARZA, OSCAR ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	87	09	21	091	5345	0000	56139	PAILACURA, REINALDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	88	09	21	091	5444	0000	56146	MUÑOZ, VICENTE CARLOS			10,00			10,00	142,69	1426,85
I	89	09	21	091	5644	0000	56155	CARDENAS, GUSTAVO GABRIEL			10,00	22,00		25,60	142,69	3652,74
31	90	09	21	091	6556	0000	910426	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			99,04			79,23	142,69	11305,24
D	91	09	21	091	5355	0000	56142	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			97,20	19,78	156,00	218,38	142,69	31160,17
D	92	09	21	091	4865	0000	56115	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			27,60	86,49		114,09	142,69	16278,96
D	93	09	21	091	4772	0000	56109	AILLAPAN SEPULVEDA E Y PEREZ CISTERNA, EVA			24,00	12,43		29,14	142,69	4158,42
D	94	09	21	091	4672	0000	56103	VIVANCO, MARCOS ANTONIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	95	09	21	091	4571	0000	56094	BENAVIDEZ, JOEL ANGEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	96	09	21	091	4570	0000	56093	MELIPIL, ISABEL MERCEDES			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	97	09	21	091	4469	0000	56085	RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	98	09	21	091	4369	0000	56077	.P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	99	09	21	091	4368	0000	56076	.P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	100	09	21	091	4267	0000	56068	.P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	101	09	21	091	4167	0000	56060	SANTANA BARRIENTOS, VICTOR			10,00			10,00	142,69	1426,85
D	102	09	21	091	4066	0000	56054	ELIETA, VICTOR OSCAR			10,00	24,00		27,20	142,69	3881,04
33	103	09	21	091	4277	0000	914274	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			15,35			12,28	142,69	1752,17
33	104	09	21	091	4278	0000	914383	MONTES, MIRIAM EDITH			8,84			8,84	142,69	1261,34
33	105	09	21	091	4279	0000	914384	MELIÑANCO, IRENE FABIANA			11,44			11,44	142,69	1632,32
33	106	09	21	091	4180	0000	914273	GUTIERREZ MEZA, ANGELICA NOELIA			12,85			10,28	142,69	1466,80
E	107	09	21	091	3868	0000	56040	MARIÑANCO, JUAN CARLOS			15,00	20,00		28,00	142,69	3995,19
E	108	09	21	091	3770	0000	56032	GALVAN, HUGO MARTIN			21,39	15,00		29,11	142,69	4153,85
E	109	09	21	091	3971	0000	70854	.P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
E	110	09	21	091	4071	0000	70855	.P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85

E	111	09	21	091	4172	0000	70856	P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
E	112	09	21	091	4073	0000	56055	P. V. U.			15,00			15,00	142,69	2140,28
E	113	09	21	091	4174	0000	56062	NANCULIPE PAINEPICHUN,SABINA			13,00			13,00	142,69	1854,91
E	114	09	21	091	4275	0000	56070	FRAN,JUAN ERNESTO			13,00			13,00	142,69	1854,91
E	115	09	21	091	4376	0000	56079	P. V. U.			14,00			14,00	142,69	1997,59
E	116	09	21	091	4477	0000	56087	SEVILLA, GABRIEL MARTIN			18,38	23,56		33,55	142,69	4787,37
E	117	09	21	091	4675	0000	70858	P. V. U.			10,37			10,37	142,69	1479,65
E	118	09	21	091	4674	0000	70857	P. V. U.			10,00	20,58		24,46	142,69	3490,65
E	119	09	21	091	4473	0000	56086	P. V. U.			13,00			13,00	142,69	1854,91
E	120	09	21	091	4372	0000	56078	NOVOA, MARTIN ARIEL			13,00			13,00	142,69	1854,91
E	121	09	21	091	4271	0000	56069	MELIÑANCO, EVARISTO			15,00			15,00	142,69	2140,28
E	122	09	21	091	4170	0000	56061	P. V. U.			15,00			15,00	142,69	2140,28
E	123	09	21	091	3969	0000	56046	GUTIERREZ, MIRIAM ELIANA			15,00			15,00	142,69	2140,28
32	124	09	21	091	4082	0000	914173	CIDES, SONIA YANET			11,92			9,54	142,69	1360,65
32	125	09	21	091	3983	0000	914172	LOPEZ, JORGELINA YANET			12,40			12,40	142,69	1769,30
32	126	09	21	091	3984	0000	914271	DIAZ MORENO, JORGE YAMIL			12,40			12,40	142,69	1769,30
32	127	09	21	091	3885	0000	914090	PARRA, CRISTINA MABEL			11,92	15,38		21,84	142,69	3116,25
32	128	09	21	091	3986	0000	914272	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			8,50			8,50	142,69	1212,82
32	129	09	21	091	4086	0000	914091	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			8,50			8,50	142,69	1212,82
32	130	09	21	091	4087	0000	914174	MUÑOZ, CLAUDIA SONIA			8,50			8,50	142,69	1212,82
32	131	09	21	091	4187	0000	914176	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			8,50			6,80	142,69	970,26
26	132	09	21	091	4289	0000	914275	FUENTES, ROXANA MAGDALENA			10,15			8,12	142,69	1158,60
26	133	09	21	091	4390	0000	914179	ANDRES, ALEJANDRA			10,15			10,15	142,69	1448,25
26	134	09	21	091	5090	0000	914390	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			47,45			37,96	142,69	5416,33
26	135	09	21	091	4793	0000	914181	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			30,00			30,00	142,69	4280,56
32 R	136	09	21	083	7096	0000	916070	GARCIA RUBEN			366,87			293,50	142,69	41877,54
A	137	09	21	091	1870	0000	916334	BARBIERI ALEJANDRO,			15,93			15,93	142,69	2272,98
A	138	09	21	091	2071	0000	916312	ANDRES, MIRIAM FABIANA			15,93			15,93	142,69	2272,98
A	139	09	21	091	2173	0000	916313	BRIZUELA, JAVIER EDUARDO			15,94			12,75	142,69	1819,52
F	140	09	21	091	3567	0000	56021	MOYA ALARCON,VICTORIA			15,00	21,31		29,05	142,69	4144,72
F	141	09	21	091	3566	0000	56020	TORRES,JUAN IGNACIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	142	09	21	091	3665	0000	56026	REKOFISKY,JUAN CARLOS			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	143	09	21	091	3765	0000	56031	MULLER, ANA IVON			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	144	09	21	091	3864	0000	56039	MILURON,BLAS			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	145	09	21	091	3863	0000	56038	JARA,ADAN			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	146	09	21	091	3963	0000	56045	DROSCO,F.Y SANDOVAL,YOL.			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	147	09	21	091	4062	0000	56053	JRRUTIALUIS ANSELMO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	148	09	21	091	4061	0000	56052	PAVON,JUAN BAUTISTA			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	149	09	21	091	4160	0000	56059	PAILACURA,HUGO ORLANDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	150	09	21	091	4260	0000	56067	YEVENES VENEGAS,JUAN			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	151	09	21	091	4359	0000	56075	HUANTEQUEO,CARLOS BENICIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	152	09	21	091	4358	0000	56074	HOINGO,JOSE GABRIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	153	09	21	091	4458	0000	56084	VELAZQUEZ, FLORENCIO			10,00			8,00	142,69	1141,48
F	154	09	21	091	4256	0000	56065	BASTIAS,CARLOS ROBERTO			10,00			8,00	142,69	1141,48
F	155	09	21	091	4257	0000	56066	PEREZ, ROBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	156	09	21	091	4158	0000	56058	SIDES,OSCAR SANTIAGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	157	09	21	091	4058	0000	56050	SANCHEZ TOLOZA,JOSE			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	158	09	21	091	4059	0000	56051	PEREZ, LUCIA			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	159	09	21	091	3960	0000	56044	DIAZ, JUAN CARLOS			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	160	09	21	091	3860	0000	56036	BELTRAN,FLOR MARIA			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	161	09	21	091	3861	0000	56037	DEMETRIO,RAMON SANTIAGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	162	09	21	091	3762	0000	56030	VALVERDE,LUCIO FERNANDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	163	09	21	091	3662	0000	56025	VIERA,CAMILO GERONIMO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	164	09	21	091	3563	0000	56018	ZUNIGA, AUDELIA			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	165	09	21	091	3564	0000	56019	BARRIONUEVO,RUBEN ABEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	166	09	21	091	3464	0000	56014	HURTADO,RICARDO ALFREDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
F	167	09	21	091	3365	0000	56010	FUENTES, DORA CARMEN			21,12	14,00		28,10	142,69	4008,88
F	168	09	21	091	3466	0000	56015	MERINO,JOVITA HAYDEE			15,00			15,00	142,69	2140,28
G	169	09	21	091	3063	0000	56001	DEVI CONSTRUCCIONES S.A.			15,00	20,40		28,32	142,69	4040,85
G	170	09	21	091	3162	0000	56003	ROJAS DE LA FUENTE,LUIS			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	171	09	21	091	3261	0000	56007	PRUDENCIO,HORACIO			10,00			10,00	142,69	1426,85

G	172	09	21	091	3260	0000	56006	SOTO,BLANCA SUSANA			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	173	09	21	091	3359	0000	56009	LEAL,CARLOS ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	174	09	21	091	3459	0000	56013	MARTINEZ, HERACLIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	175	09	21	091	3658	0000	56024	ANTIPAN, CESAR HUGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	176	09	21	091	3557	0000	56017	LOPEZ MAGLIONE,MARCIANO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	177	09	21	091	3657	0000	56023	YAPELEO,JULIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	178	09	21	091	3756	0000	56029	SOTO,LUIS ANGEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	179	09	21	091	3856	0000	56035	SANCHEZ,MIGUEL ANGEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	180	09	21	091	3855	0000	56034	MARTINEZ,EDUARDO EMLIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	181	09	21	091	3954	0000	56043	MATUS,AMANDA			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	182	09	21	091	3953	0000	56042	GUERRERO,MARTA VERONICA			10,00			8,00	142,69	1141,48
G	183	09	21	091	3852	0000	56033	LOBOS,ROBERTO DANIEL			10,00			8,00	142,69	1141,48
G	184	09	21	091	3752	0000	56027	. P. V. U.			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	185	09	21	091	3753	0000	56028	VAZQUEZ,MONICA ISABEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	186	09	21	091	3654	0000	56022	SANDOVAL,MARIA DEL CARMEN			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	187	09	21	091	3554	0000	56016	VILLEGAS,LEONARDO ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	188	09	21	091	3455	0000	56011	GATICA,EUDOSIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	189	09	21	091	3456	0000	56012	BUSTO,ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	190	09	21	091	3356	0000	56008	TRONCOSO MANUEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	191	09	21	091	3257	0000	56004	SEPULVEDA CARLOS			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	192	09	21	091	3258	0000	56005	HERNANDEZ PEDRO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	193	09	21	091	3159	0000	56002	MUÑOS HERNIMINIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	194	09	21	091	3059	0000	56000	CABEZA NESTOR			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	195	09	21	091	2960	0000	55998	BAEZA PEDRO			10,00			10,00	142,69	1426,85
G	196	09	21	091	2861	0000	55997	INSULSA JOSE			20,21	14,00		27,37	142,69	3905,01
G	197	09	21	091	2962	0000	55999	ALEGRIA MARCELO			15,00			15,00	142,69	2140,28
H	198	09	21	091	4151	0000	56057	MORALES OCTAVIO			10,00			8,00	142,69	1141,48
H	199	09	21	091	4251	0000	56064	BASCUÑAN MARIANO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	200	09	21	091	4350	0000	56073	PARADA RICARDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	201	09	21	091	4450	0000	56082	CURILLAN,DOMINGO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	202	09	21	091	4549	0000	56091	ALFONSO HORACIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	203	09	21	091	4548	0000	56090	PAINEBILU, JORGE			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	204	09	21	091	4647	0000	56098	TRONCOSO JORGE			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	205	09	21	091	4646	0000	56097	RUBILAR OSCAR			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	206	09	21	091	4746	0000	56106	TAPIA GABRIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	207	09	21	091	4845	0000	56111	SANCHEZ JULIO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	208	09	21	091	4945	0000	56118	SEGURA JOSÉ			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	209	09	21	091	4944	0000	56117	RUBILAR ANDRES			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	210	09	21	091	5043	0000	56123	MORALES ANGELINA			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	211	09	21	091	5143	0000	56128	CAMPOS MARIA DANIELA			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	212	09	21	091	5242	0000	56134	ESCUDERO JAVIER			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	213	09	21	091	5241	0000	56133	ARANDA MIGUEL			10,00			8,00	142,69	1141,48
H	214	09	21	091	5039	0000	56121	MUÑOZ LUIS			10,00			8,00	142,69	1141,48
H	215	09	21	091	5040	0000	56122	BASCUÑAN JUAN			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	216	09	21	091	4941	0000	56116	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	217	09	21	091	4841	0000	56110	SAN MARTIN HECTOR			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	218	09	21	091	4742	0000	56104	PARADA DANIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	219	09	21	091	4743	0000	56105	GARCIA ABEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	220	09	21	091	4643	0000	56096	LAGOS RICARDO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	221	09	21	091	4544	0000	56088	TEKER,MARIA CRISTINA			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	222	09	21	091	4545	0000	56089	ROCHA,MARCELO ARIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	223	09	21	091	4446	0000	56081	MONZON,RAUL ALBERTO			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	224	09	21	091	4346	0000	56071	URIBE,JUAN CARLOS			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	225	09	21	091	4347	0000	56072	JEREZ,HUGO DANIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	226	09	21	091	4248	0000	56063	SAEZ,SAMRA MIRIAM			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	227	09	21	091	4148	0000	56056	MILLANIER,HUGO ARIEL			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	228	09	21	091	4049	0000	56048	BORONBEIK,JOSE C.			10,00			10,00	142,69	1426,85
H	229	09	21	091	4050	0000	56049	CHAVEZ,EDUARDO ENRIQUE			10,00			8,00	142,69	1141,48
28-Y-1	230	09	21	083	7577	0000	69938	MONTOYA JOSE			91,14			72,91	142,69	10403,46
28-Y-2-A	231	09	21	091	4438	0000	924651	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			41,25			33,00	142,69	4708,61
28-Y-2-A	232	09	21	091	4140	0000	924648	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			41,25			33,00	142,69	4708,61
28-Y-2-B	233	09	21	083	4581	0000	919087	BONACOSSA, JORGE JOSE			180,56			144,45	142,69	20610,59
28-Y-3	234	09	21	083	6685	0000	54719	CALDERON DE P.,INES			137,20			109,76	142,69	15661,13
														3857,22		\$ 550.368,00

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN Nº **0 5 7 3**

NEUQUEN, **07 SEP 2012**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 12.538, El Decreto Nº 737 del 27/7/2012, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE/7433/M/2012 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Humano y ,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/7433/M/2012, la Subsecretaría de Cultura, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal "Servicios", de la Actividad "Producciones, exposiciones y eventos culturales" a fin de contar con el crédito suficiente para proceder a renovar la contratación bajo modalidad de CUIT y por el término de 6 meses contados a partir del 01 de Julio del corriente año, de la Sra. MOYANO Marta Elena;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12.538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, Decreto Nº 737 del 27/7/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por mas de \$ 1 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios" y "Transferencias" de la Actividad: "Producciones, exposiciones y eventos culturales"; sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 12.538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**RE S U E L V E:**

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12.538, Decreto N° 737 del 27/07/2012, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento del plan cultural Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Producciones, exposiciones y eventos culturales	18,000
		18,000
	Total Gerenciamiento del plan cultural Municipal	18,000
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	<b>18,000</b>
<b>TOTAL DEBITOS</b>		<b>18,000</b>
<b>CREDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento del plan cultural Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Producciones, exposiciones y eventos culturales	18,000
		18,000
	Total Gerenciamiento del plan cultural Municipal	18,000
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	<b>18,000</b>
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>18,000</b>

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12.538.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) FONFACH.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN Nº 0 5 7 4**

**NEUQUÉN, 11 SEP 2012**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 12538, Decreto Nº 737 del 27/7/2012, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE/4709/M/2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/4709/M/2012, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Remodelación y refacción Museos" que cuenta con financiamiento del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, y proceder a adecuar su crédito al nivel de ejecución existente a la fecha;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, Decreto Nº 737 del 27/7/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$1,500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Construcción de obras de Arquitectura", cuya fuente financiera resulta ser el Fondo Fiduciario de Obras Productivas, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** ADECUAR el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538, Decreto N° 737 del 27/7/2012 de la siguiente manera:

<b>DEBITOS</b>		
<i>Servido Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Construcción de veredas Etapa II	<u>173,000</u>
		173,000
<b>Total:</b>	<b>Construcción de obras de Arquitectura</b>	<b>173,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>173,000</b>

<b>CREDITOS</b>		
<i>Servido Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Remodelación y refacción de Museo	<u>173,000</u>
		173,000
<b>Total:</b>	<b>Construcción de obras de Arquitectura</b>	<b>173,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>173,000</b>

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**ARTICULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA-

FDO) ING. RICARDO AMERIO.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 12538, Decreto Nº 737 del 27/7/2012, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE/3375/L/2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/3375/L/2012, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestara en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Redeterminación de precios obras viales" que cuenta con financiamiento del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, y proceder a cancelar la redeterminación de precios Nº 1 de la Obra de pavimentación del Bº Muten, que solicitara la empresa LAUTEC S.R.L, en el expediente mencionado precedentemente;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, Decreto Nº 737 del 27/7/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Construcción de obras viales (Pavimento y Enripiado), cuya fuente financiera resulta ser el Fondo Fiduciario de Obras Productivas, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** ADECUAR el Plan Anual de Obra Pública, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 Decreto N° 737 del 27/7/2012 de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>
----------------

Servido Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de capital real	
Proyecto:	Construcción de obras viales (Pavimento y Enripiado)	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Pav. Novella e/ Rodhe y Necochea	<u>150,000</u>
		150,000
Total	Construcción de obras viales (Pavimento y Enripiado)	150,000

Total	SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	150,000
-------	---------------------------------	---------

TOTAL DEBITOS

<b>CREDITOS</b>
-----------------

Servido Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de capital real	
Proyecto:	Construcción de obras viales (Pavimento y Enripiado)	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Redeterm. De Precios obras viales	<u>150,000</u>
		150,000
Total	Construcción de obras viales (Pavimento y Enripiado)	150,000

Total	SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	150,000
-------	---------------------------------	---------

TOTAL CREDITOS

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12.538.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) FONFACH.